República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. - 698 25 NOV 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE HAN AFECTADO GRAVEMENTE AL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 , la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 209 de la Constitución Política señala; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme a los señalado en el artículo 305 constitucional: *"Son atribuciones del Gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. (...)".*

La Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* , consagra en su artículo 2 el principio de responsabilidad en la materia, indicando que; *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En idéntico sentido, La Ley 1523 de 2012 señala: en su artículo 3, los principios generales que orientan la gestión del riesgo, siendo uno de ellos: *(...) 2. el Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.* (...) 8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud de la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Igualmente, en virtud del parágrafo 2° del artículo 13° de la Ley señalada, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que, los Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - 698	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	2 de 7

En consonancia con lo expresado el artículo 13 precisa que,: *"Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Entre tanto, el Parágrafo 1° del artículo y ley mencionados en el párrafo anterior, señalan que: *"Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".*

En desarrollo de lo expuesto, La Ley 1523 de 2012, en su artículo 57 establece que, *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".*

Bajo estas consideraciones, el artículo 58 de la citada norma, dispone sobre la Calamidad Pública que, *"(...) se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".*

Por lo cual, a fin de tener en cuenta la procedencia de la declaratoria de calamidad pública, se hace necesario tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, los cuales se refieren a: *"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia..."*

Entre tanto, la Circular N° 026 del 23 de abril de 2024, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres (UNGRD), enfatizó que se deben ejecutar las acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres, que se consideren necesarias para salvaguardar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.[1]

Atendiendo a lo anteriormente descrito, el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, para el periodo 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, evidenció una tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024; ya que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%.

De acuerdo al mismo reporte, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, por condiciones asociadas a tiempo predominantemente lluvioso se presentaron eventos que dejaron 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior

En desarrollo de este contexto, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1372 de 2024 del 13 de noviembre de 2024, *"por medio del cual se declaró una situación de desastre nacional"*, en atención a que "el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos".

Esta situación aunada a los "cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas" por cuanto las anomalías significativas presentadas predisponen "los suelos a mayores,

25 NOV 2025

[1] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-026-DEL-23-DE-ABRIL-DE-2024.pdf

riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local".

Bajo dichas consideraciones el Decreto N° 1372 del 2024 precisa que, "las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades", razón por la cual declaran la situación de desastres por variación climática, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Sin embargo esta situación no ha sido transitoria, por cuanto de acuerdo a reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, basados en el Centro de Predicciones Climáticas, se ha emitido un reporte a corte de 11 de septiembre de 2025, en el boletín de Discusión Diagnóstica que se emite de forma mensual, en el cual se advierte de la vigilancia que se debe adoptar, ante una probabilidad del 71 % de condiciones La Niña entre octubre y diciembre de 2025[2].

Por ende, teniendo en cuenta que la situación de variación climática se mantuvo, el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 1193 del 12 de noviembre de 2025, *"Por el cual se prorroga la Situación de Desastre Nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país"*, término que se concedió por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término Decreto N° 1372 del 2024.

Por su parte, la Circular N° 63 del 17 de septiembre de 2025[3], expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas, Entidades Sectoriales, Organizaciones de Cooperación Internacional en Colombia, Organizaciones de la Sociedad Civil, Comunidades y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció los Lineamientos para la preparación del Riesgo de Desastres y alistamiento, ante la segunda temporada de lluvias 2025 en diversas zonas del país, bajo probables condiciones de enfriamiento de las aguas en el océano Pacífico tropical.

En desarrollo de dicha Circular se precisó que, "De acuerdo con lo informado por el IDEAM, es probable que en particular octubre y noviembre, sean justamente de excesos de precipitación en relación con los promedios en diversos sectores de regiones Andina, Caribe y Pacífica".

Así mismo mencionó que, "aunque la temporada de ciclones tropicales ha tenido una actividad menor a la esperada, el océano Atlántico continua cálido y se podría esperar un repunte con una mayor frecuencia de eventos". Al tiempo que resaltó que, "de acuerdo con el instituto internacional de investigación para el Clima y la Sociedad (IRI) y la Administración Nacional del Océano y de la Atmosfera de los Estados Unidos (NOAA), existe una creciente probabilidad de enfriamiento en las aguas del Pacífico tropical".

Finalmente concluye la Circular que, el enfriamiento señalado "podría aumentar las lluvias en las regiones Andina, Caribe y Pacífica, lo que a su vez incrementaría el riesgo de ocurrencia de eventos de origen hidrometeorológico ocasionados por persistencia de condiciones lluviosas". Igualmente puntualiza que es posible que se presenten "suelos con importantes contenidos de humedad en diferentes áreas del territorio nacional, lo que sugiere adelantar todas las medidas preventivas, pues es una época en la que es normal que se incremente la propensión a movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, rayos y vendavales, entre otros".

En idéntico sentido, en el último reporte de condiciones climatológicas, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, informó en comunicado publicado en su sala de prensa el 21 de noviembre que, "desde la segunda mitad del mes de octubre, se observan en el país condiciones Tipo La Niña, fenómeno que se caracteriza por un enfriamiento del océano Pacífico tropical y ciertos cambios en la atmósfera, similares a los registrados en eventos históricos de La Niña".[4]

Así mismo resaltó que, "durante el trimestre agosto-septiembre-octubre (ASO), el monitoreo realizado por los principales centros meteorológicos internacionales —entre ellos la NOAA, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el IDEAM— evidenció un valor de –0.5 °C en el Índice Oceánico de El Niño (ONI), lo que confirma el inicio de estas condiciones.

De igual forma enfatiza el comunicado que, las "condiciones tipo La Niña representan un enfriamiento oceánico inicial y cambios atmosféricos característicos del fenómeno, pero que se mantienen durante un período más corto, entre uno y cuatro meses. En este momento, Colombia se encuentra dentro de ese rango".

Por ello explica el IDEAM que, "durante estos episodios, es común el incremento de lluvias en amplias zonas del país, especialmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, además de un aumento en la frecuencia de días más fríos en buena

[2] Centro de Predicciones Climáticas/NCEP/NWS Discusión Diagnóstica EL NIÑO/OSCILACIÓN DEL SUR (ENSO, por sus siglas en inglés) emitida por el 11 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/ensodisc_Sp.shtml

[3] Tomado de https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-063-DE-17-DE-SEPTIEMBRE-DE-2025.pdf

[4] Tomado de https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/ideam-informa-colombia-se-encuentra-bajo-condiciones-tipo-la-nina

25 NOV 2025

parte del territorio nacional". Sin embargo, "recuerda que cada evento de La Niña es distinto y que sus impactos no dependen únicamente de su intensidad o duración, sino también de la época del año y de la interacción con otros fenómenos climáticos".

En el caso particular, el Departamento de Santander, se ubica en la región montañosa andina y se encuentra atravesado por las montañas de la Cordillera Oriental en las que se encuentran paramos, serranías, mesetas y cañones, al tiempo que se encuentra rodeado por el valle del río Magdalena, del rio Chicamocha, Suarez y del rio Lebrija, por lo que presenta paisajes montañosos, ondulados y planos.

Esta situación conlleva a que se originen cuatro pisos térmicos; páramo, frío, medio y cálido, resaltando que la zona cálida adyacente al cañón del Chicamocha

es predominantemente seca.

De allí que, la situación geográfica del Departamento influya directamente en la variabilidad de las precipitaciones, pues dadas estas condiciones, el régimen de lluvias se intensifica en unas zonas y se debilita en otras.

En efecto, estas condiciones geográficas, ha presentado una marcada heterogeneidad de las lluvias, que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, por lo que las temporadas de más y de menos lluvias pueden exacerbarse ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento de emergencias por fenómenos de origen hidrometereológico.

Así, ante una marcada heterogeneidad de las lluvias que implica tener zonas muy lluviosas y otras muy secas, las temporadas de más y menos lluvias pueden exacerbarse, ante fenómenos meteorológicos y de variabilidad climática, lo que redunda en un incremento en la ocurrencia de emergencias por fenómenos de origen hidrometeorológico.

En concordancia con lo descrito, en el marco de las condiciones climáticas acaecidas y las previstas, en Departamento de Santander, por medio de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha recibido solicitudes de apoyo por parte de varios municipios, durante la fase de respuesta, de acuerdo con los Informes reportados por la Sala de Crisis a corte de catorce (25) de noviembre de 2025, catorce (14) de los ochenta y siete (87) municipios del Departamento han declarado situación de calamidad publica municipal por temporada de lluvias, mientras que dos (2) han declarado calamidad publica por temporada seca, conforme se observa en el cuadro que se adjunta.

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER
1ª Y 2ª TEMPORADA LLUVIAS - 25 de NOVIEMBRE de 2025

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	DIAS DE VENCIMIENTO	MOTIVOS DECLARATORIA
1	BARRANCABERMEJA	No. 584 de 2025	17 OCT. 2025	17/04/2026		Inundaciones, aumento del caudal del Río Magdalena (riesgo de desbordamiento), afectaciones por lluvias intensas. Deslizamientos en barrios de la Comuna 7, Villa Plata, La Bendición de Dios (destrucción de al menos 4 viviendas). Inundaciones y afectaciones en barrios de las comunas 1,3,4, 6 y 7.
2	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025	3/03/2026		Aumento de lluvias por variabilidad climática, que ha provocado deslizamientos, derrumbes y afectaciones por erosión y precipitaciones fuertes.
3	CARCASÍ	No. 044 de 2025	7/11/2025	7/05/2026		Desbordamiento de quebradas, daños en maquinaria amarilla a causa de los trabajos de dragado, movimientos de remoción masa -MRM- en varias veredas, pérdidas de banca y afectaciones en placa-huellas, bloqueo de vías terciarias por MRM, daños en alcantarillas por arrastre de sólidos, desviación del cauce de una quebrada.
4	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025	20/02/2026		Saturación de humedad en los suelos, ocasionando probabilidad alta y moderada de deslizamientos de tierra en zonas de ladera y alta pendiente, originándose erosión, inestabilidad y deslizamientos en los taludes de las vías terciarias y secundarias de la jurisdicción municipal con pérdida de la banca, erosión fluvial agresiva causada por las crecientes en los ríos.

25 NOV 2025

- 698

5	CIMITARRA	No. 155 DE 2025	06/11//2025	6/05/2026		Graves afectaciones por interrupción del servicio de energía eléctrica a causa de los hundimientos de la vía en la el tramo entre Landázuri y Vélez, quedando el municipio totalmente aislado de la interconexión eléctrica. Averías en vías por deslizamientos ocurridos a causa de las fuetes lluvias. Daños en la infraestructura escolar, especialmente al Colegio Integrado del Carare -urbano-, situación que tiene a la IE en declaratoria de calamidad por fuertes daños en techos, paredes y aulas.
6	CONFINES	No. 084 DE 2025	25/09/2025	URG MANIF	Cuando se haya superado la emergencia	crecientes súbitas, derrumbes, desprendimiento de rocas y caída de árboles generando el represamiento de la quebrada y una fuerte avalancha que colapso de un puente y batea que servía como cruce de la quebrada la chuscana que comunica las veredas salitre y palmarito sector san José y Cartagena. Esta vía así mismo sirve para comunicar estas veredas con el municipio del páramo y el municipio del socorro
7	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025	31/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
8	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		Afectaciones a Viviendas causadas por remociones en masa; derrumbes que han obstaculizado el paso de las vías terciarias; erosión pluvial en la vía rural; fenómenos de inundación y/o fenómenos de avenidas torrenciales y deterioro de los Puentes Colgantes y Peatonales.
9	ENCISO	No. 023 DE 2025	25/06/2025	25/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
10	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025	26/11/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
11	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025	30/11/2025		Pérdida de la banca, pérdida de la batea y continuas venidas torrenciales
12	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025	26/12/2025		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
13	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025	13/12/2025		Pérdida de la banca, crecientes súbitas y continuas venidas torrenciales
14	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025	15/01/2026		lluvias fuertes, que desencadenan deslizamientos, inundaciones, crecidas y desbordamientos de cuerpos de agua.
15	VÉLEZ	No. 0117 de 2025	30/10/2025	30/04/2026		Deslizmientos, graves afectaciones por falla geológica, en veredas ubicadas entre Vélez y Landázuri, vía gravemente colapsada, pérdidas agropecuarias consedeables.
MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA 1ª TEMPORADA SECA - A 25 de NOVIEMBRE de 2025						
1	VÉLEZ	No. 070 DE 2025	12/06/2025	12/12/2025		
2	LOS SANTOS	No. 052 DE 2025	17/07/2025	17/01/2026		

Atendiendo a lo expuesto, el panorama en Santander es preocupante, dada la vulnerabilidad de nuestros territorios bañados por los diferentes cuerpos hídricos, como Ríos Magdalena, Opón, Carare, Servita y Quebradas como: Mochilera, Panamá, La Leona, La Verde, entre otras que históricamente con el incremento de la lluvias encuentran las condiciones propicias, para desencadenar fenómenos naturales que afectan nuestras comunidades, así como se describen los eventos a hoy ocurridos como las inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas y remociones en masa.

Uno de los ejemplos más gravosos y perjudiciales acaecidos por causa de la variabilidad climática, que afecta al Departamento, es lo ocurrido el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud, presentado el 25 de octubre en la transversal del carare, que conllevó al cierre total de la vía en el PR28+880 por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caídas de torres de alta tensión de energía de la ESSA, entre otras graves alteraciones causadas.

Este es solo uno de los casos, en los que se evidencia que la pérdida de infraestructura vial afecta de manera contundente al Departamento, ello por cuanto en los sectores agrícola, minero y del comercio en general, conlleva al incremento significativo de los costos en la operación del transporte, que terminan siendo trasladados al consumidor y en el sector turismo, reduce el flujo de turistas ante la imposibilidad de desplazarse, generando pérdidas incalculables.

25 NOV 2025

Así mismo, el cierre de vías produce afectación en cuanto al trasporte de pacientes, trasporte de insumos básicos y afecta la ejecución Plan de Alimentación Escolar, lo que genera condiciones de vulnerabilidad, a los habitantes de los diferentes municipios del Departamento, afectados por este tipo de situaciones.

Por ende es claro que, la situación de variabilidad climática acaecida en el Departamento encaja en una situación de calamidad pública, por cuanto es el resultado que surge por la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, lo cual produce una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población santandereana, que exige que el Departamento, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, ejecute acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En el marco de los graves, persistentes y lesivos eventos naturales que se han presentado en el Departamento, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión realizada el 25 de noviembre de 2025 recomendó de manera unánime, decretar la calamidad pública en el Departamento, según consta en el Acta No. 013 del 25 de noviembre de 2025, la cual hace parte integral del presente Decreto.

En este sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, una vez declarada una situación de Calamidad Pública se debe establecer un régimen normativo especial de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Este régimen normativo contempla disposiciones excepcionales en materia de contratos, control fiscal de recursos, adquisición y expropiación, ocupación temporal y demolición de inmuebles, imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o de refinanciación de deudas, créditos para afectados, incentivos de diverso orden para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y autorización, control, vigilancia e inversión de los bienes donados.

También se dará aplicación por parte de las autoridades competentes, a lo dispuesto en el tema del trámite aplicable a las importaciones de las donaciones destinadas a los damnificados, de situaciones de Calamidad Pública. Entre otras medidas tendientes a superar o conjurar la situación de Calamidad Pública

Por lo expuesto, en concordancia con la amplia motivación señalada, se hace necesario realizar la declaratoria de calamidad pública, en aras de adoptar medidas urgentes en la jurisdicción del Departamento de Santander, con el objeto de prevenir y controlar que se extiendan las graves afectaciones, causadas por los fenómenos de variabilidad climática acaecidos de manera general sobre las personas, bienes, los animales y de manera particular sobre el sector económico y productivo del Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en la jurisdicción del Departamento de Santander, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, para adelantar las acciones en fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir; frente a las afectaciones graves y daños causados en el territorio.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO: Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina para Gestión Del Riesgo de Desastres - OGRD, con intervención de las autoridades del Departamento de Santander, integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres: Secretaría de Infraestructura, Secretaria de Interior, ESANT, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Ambiente y Hábitat Sustentable, Secretaria de Vivienda, CAS, CDMB; para que dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, contribuyan con la elaboración del **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO** en el que se describan las acciones de fase de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, que permita la atención de los efectos adversos que ocasionen los eventos naturales derivados **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA,** en el territorio del Departamento de Santander.

El plan de acción especifico será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas, que deban concurrir y contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria y las modificaciones a que hubiera lugar.

25 NOV 2025

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - 698	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	7 de 7

ARTICULO TERCERO: ALCANCE DEL PLAN DE ACCIÓN. El Plan de Acción Específico, integrará las acciones requeridas, las fuentes de recursos y las entidades responsables de su ejecución, para atender en sus diferentes fases de manera efectiva la situación presentada.

PARÁGRAFO: El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo que dio lugar a la declaratoria de calamidad, en armonía con el concepto de seguridad territorial.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será de aplicación en el territorio del Departamento de Santander, de conformidad con el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública, contemplado en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO QUINTO. EJECUCIÓN: Las entidades públicas, privadas y comunitarias integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a dar una respuesta efectiva y recuperar las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEXTO. DAMNIFICADOS: Para los efectos del presente Decreto se entenderán como personas damnificadas, aquellas que directamente hayan sufrido grave daño asociado por acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA**, ocurridos en la jurisdicción del Departamento de Santander. Las mismas deberán estar identificadas y reportadas como tales, por la OGRD de Santander, ante la UNGRD mediante el Registro Único de Damnificados(RUD).

ARTÍCULO SEPTIMO. AFECTADOS: Para los efectos del presente acto administrativo se entenderán como personas afectadas, aquellas que sufren los efectos adversos indirectos o secundarios, asociados a la acción **DE LOS FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA** en el territorio del Departamento de Santander, tales como inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, tormentas eléctricas, vendavales, remociones en masa, derrumbes, deficiencias en la prestación de servicios públicos, en el normal desarrollo del comercio o en el trabajo o medios de subsistencia temporal de la población, como la agricultura y la ganadería entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESUPUESTO: De requerirse, el Gobierno Departamental realizará los traslados presupuéstales necesarios para atender desde el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres la Situación de Calamidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. La ejecución de los recursos y las acciones derivadas del presente Decreto estarán sujetas a mecanismos de seguimiento, evaluación y control por parte de la Secretaría de planeación del Departamento y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como también a los órganos de control fiscal competentes, garantizando con ello las eficiencia, trasparencia y eficacia en la atención de la calamidad.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, por el término de **SEIS (6) MESES**, prorrogables por el mismo término, una vez evaluado el respectivo Plan de Acción Específico y previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO: Conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, cumplido el término anterior, se decretará el retorno a la normalidad o en su defecto se prorrogará hasta por el mismo término la declaratoria de la Situación de Calamidad Pública, en concordancia, con los requerimientos señalados en la Ley 1523 de 2012 para la prórroga de esta declaratoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 25 NOV 2025

MG. (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Revisó Aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes – Jefe de Oficina Jurídica (E) – Departamento de Santander.
Revisó y Aprobó: Eduard Jesús Sánchez Ariza – Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Proyectó: Juan Carlos Quintero Gómez – Abogado CPS Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

UNGRD	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
		Hoja 1 de 4	Fecha: 18/03/2024

FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE							
FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD:	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESÚS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
		NÚMERO Y FECHA:	888 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
		TERMINO:	6 MESES
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	NA
		DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	NA
		DECRETO INTERNO A LA ANORMALIDAD (No. / Fecha):	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	Brindar la respuesta inmediata a la variabilidad climática de emergencia correspondiente para la atención y la población afectada por la temporada de lluvias en el Departamento de Santander	Ayuda humanitaria: Alimentos y No Alimentos (kit Cocinaya)	FAR1	DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL	Entrega de Ayuda Humanitaria en Emergencia (Alimentos y no alimentos)	Atención de necesidades básicas de la población afectada por las emergencias presentadas en el departamento	CDGRD CMGRD	UNGRD, FAC UNGRD, FAC
			FAR2	DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL	Entrega de Ayudas No Alimentos o Enseres (Kit cocinaya, Kit de aseo, kits)			
		Atención a la emergencia Comunicación y equipos	FAR3	DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL	Elementos y equipos de emergencias como radios, linea 123 de ayuda, cobertura móvil para una adecuada atención de las emergencias.	Garantizar los canales de voz de las capacidades de respuesta de la atención de las emergencias	CDGRD CMGRD	UNGRD, FAC UNGRD
			FAR4	DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL	Coordinación y comunicación a la población operativos en el atención de emergencias	Entregar los elementos de ayuda en la adecuada atención de las emergencias		
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Restablecer y recuperar las áreas afectadas, los bienes y servicios para garantizar el desarrollo económico y social de las comunidades afectadas por la temporada de lluvias en el departamento de Santander	Restablecimiento de servicios básicos (energía, telefonía, vivienda)	FRR1	GOBIERNO NACIONAL	Determinar el nivel de afectación de viviendas y proceder con el proceso de reubicación de viviendas que hayan sido afectadas por la temporada invernal	Reubicación efectiva de familias afectadas por los fenómenos climáticos en zonas seguras	CDGRD-GRUPO	UNGRD
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Garantizar el fortalecimiento y resiliencia de las líneas de los servicios esenciales, en las acciones con seguridad jurídica por la temporada de lluvias en el departamento de Santander	Reparación de vías y estabilización de taludes	FAR1	DEPARTAMENTAL	Reparación de obras de mitigación, canalización y de prevención necesarias para estabilizar completamente las vías afectadas por el fenómeno	Mitigar el riesgo de deslizamientos en zonas de ladera que bloquean o obstruyen el cauce natural, en diferentes corredores viales	DIRE	SAGRL
		Reforestación de ríos y estabilización de taludes	FAR2	DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL	Reubicación de viviendas, colegios y equipamientos que puedan generar peligro de las viviendas en la Vereda y Alto Bonito en Chocoyos Normas de sismo resistencia en zonas de mayor riesgo urbano	Reducir el riesgo de la comunidad que actualmente se asienta con la infraestructura de colegios en las zonas de Chocoyos y Mesopa Reforestación con una de especies y restauración con fines de la recuperación de cuencas hídricas y en zonas afectadas por los fenómenos	CDGRD CDGRD-GRUPO	SAGRL UNGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11 Hoja 2 de 4	VERSIÓN: 04 Fecha: 18/03/2024

PLAN PRESUPUESTO DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A)/ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD:	APROBÓ (CNGR/CDGRD/CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA:	698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
TÉRMINO:	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	NA
DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	NA
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (EE) / TERRITORIO (E)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL	SECTOR PRIVADO	COOPERACIÓN	TOTAL
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	RR1	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria (raciones) Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, kasa)	OGRD	$	$ 1.600.000.000,00	$	$ 3.000.000.000,00	$	$ 4.600.000.000,00
	Albergue a la emergencia con Albergues Y Cocinas	RR2	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Elementos y equipos de emergencias como casas, lonas, kits de cocinas, plásticos entre otros para una adecuada atención de las emergencias y Capacitación y entrenamiento a la población operativos de la atención de emergencias	OGRD	$	$ 1.200.000.000,00	$	$	$	$ 1.200.000.000,00
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	RRT1	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad pública en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población que resulta damnificada afectada	GOBERNACIÓN	$	$ 2.000.000.000,00	$ 2.000.000.000,00	$	$	$ 4.000.000.000,00
	Adquisición de predios afectados por efectos de obras de mitigación	RRT2	DEPARTAMENTAL	Realización de obras de mitigación, correctivas y de prevención necesarias para proteger asentamientos de los fenómenos de variabilidad climática en el territorio	OGRD		$ 15.000.000.000,00	$	$	$	$ 15.000.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Reubicación de viviendas	RRD1	DEPARTAMENTAL-NACIÓN	Realización de estudios, diseños y obra para la reubicación de personas ubicadas en las áreas de las microcuencas de Mogotes y Bolsa de Arena Chiquita No.	GOBIERNO NACIONAL						
				Arriendo de puentes militares en zonas de difícil acceso		$	$	$ 3.000.000.000,00	$	$	$ 3.000.000.000,00
TOTAL						$	$ 19.600.000.000,00	$ 15.000.000.000,00	$ 3.000.000.000,00	$	$ 38.600.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 3 de 4	Fecha: 18/03/2024

PLAN CRONOGRAMA DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/0000 Versión: 01	00/00/0000 Versión: 00	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)

OBJETIVO GENERAL	**BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NUMERO Y FECHA:	698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
TERMINO:	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	NA
DECRETO DE PRORROGA (No. / Fecha):	NA
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ER) / TERRITORIO (R)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	LÍNEA DE TIEMPO EJECUCIÓN																			
						MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	FR1	DEPARTAMENTAL-NACION	Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia Alimentaria inmediata Y Entrega de Ayudas Humanitarias de Emergencia No alimentaria (kit de cocina, aseo)	OGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Atención a la emergencia con elementos y equipos	FR3	DEPARTAMENTAL-NACION	Elementos y equipos de emergencias como sacos, lazo, kit de rescate, picaflo u otros cítricos para una adecuada atención de las emergencias y Capacitacion y entrenamiento a la entidades operativas en la atencion de emergencias	OGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	RET1	DEPARTAMENTAL-NACION	Brindar apoyo a los municipios con declaratoria de calamidad publica en las acciones de intervención correctiva que mitigue el riesgo existente en la población por medio de maquinaria amarilla	CDGRD-CMGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	FAM1	DEPARTAMENTAL	Realización de obras y actividades necesarias para enfrentar el impacto de los fenómenos de variabilidad climática en el territorio	OGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Rehabilitación de infraestructura vial	FAM2	DEPARTAMENTAL-NACION	Realización de estudios (diseños) y obra para la construcción de puentes vehiculares/peatonales en todos los municipios de Mogotes y Malaga/de autos en Malaga/Vetas Mejorar la cuneta inferior en zonas de inundacion critica	CNGR/CDGRD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

10

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO: FR-1703-SMD-11	VERSIÓN: 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	Hoja 4 de 4	Fecha: 18/03/2024

RESUMEN DE INVERSIÓN DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CMGRD - CMGRD	APROBÓ (CMGRD /CMGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
00/00/000	00/00/0000	SANTANDER		JUVENAL DIAZ MATEUS	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA	CDGRD	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Versión: 01	Versión: 00						

OBJETIVO GENERAL:	BRINDAR LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN LOS MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DE GESTIÓN EN LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS FASES DE RESPUESTA, ESTABILIZACIÓN, RECUPERACIÓN TEMPRANA Y RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS Y AFECTADAS POR LOS EVENTOS DE LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TIPO DE DECLARATORIA:	CALAMIDAD PUBLICA
NÚMERO Y FECHA:	696 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025
TERMINO:	6 MESES
DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	NA
DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	NA
DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	NA

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO POR FASES
FASE DE RESPUESTA	Asistencia Alimentaria Y No Alimentaria De Emergencia	$ 4.600.000.000,00	$ 5.800.000.000,00
	Atención a la emergencia con asistencia y equipos	$ 1.200.000.000,00	
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	Rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla	$ 4.000.000.000,00	$ 4.000.000.000,00
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR	Adaptación al cambio climático por medio de obras de mitigación	$ 15.000.000.000,00	$ 23.000.000.000,00
	Rehabilitación de la infraestructura vial	$ 8.000.000.000,00	
TOTAL COSTO DEL PAE		$ 32.800.000.000,00	$ 32.800.000.000,00

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA

Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CMGRD/CMGRD o CMGRD

CONVOCATORIA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

De: **JEFE OFICINA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

PARA: **Secretarios de**: Interior, Infraestructura, Salud, Planeación, Agricultura, Ambiente, Educación.

Directores y/o Gerentes de:

Defensa Civil Seccional Santander, Cruz Roja Seccional Santander, Delegado Departamental de Bomberos, Corporaciones Autónomas CDMB, CAS, Cormagdalena, Área Metropolitana de Bucaramanga, Ejercito Nacional – Batallón de Ingenieros Caldas, Policía Nacional – PONALSAR, Bomberos: Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, EMPAS, IDEAM, INVIAS Regional Santander, Electrificadora de Santander ESSA, Servicio Geológico Colombiano - SGC, ICBF, ISAGEN, Parques Nacionales, Hospital Universitario de Santander HUS, CMGRD Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Barrancabermeja., Concesión Ruta del cacao, Auto vías

Fecha: Noviembre 20 de 2025

CONVOCATORIA:

Apreciados Miembros del CDGRD:

Con mi atento saludo, me permito invitarlos a participar del Décimo Tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de informar y dar a conocer las acciones que realiza el Departamento de Santander como articulador del SDGRD frente a la Segunda Temporada de Lluvias del año 2025 y las acciones que realizan frente a la emergencia que se presenta en la transversal del Carare por la remoción en masa que afecta el tránsito vehicular y en especial a la Provincia de Vélez

Fecha: Martes 25 de Noviembre 2025

Hora: 2:30 PM

Lugar: Centro Integral de Gestión del Riesgo de Desastres de Santander - CEGIRD, ubicado en la Calle 5 No 3-18 del Municipio de Floridablanca y/o virtualmente.

Link: se enviará posteriormente a los miembros del CDGRD

Agradezco su puntualidad, compromiso y participación en esta convocatoria.

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Sergio Orlando Ferro Dávila
Profesional Universitario - OGRD

Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	1 de 15

ACTA No. 13 DE 2025

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha: 25/11/2025
Hora: 2:30 pm.
Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO CEGIRD-FLORIDABLANCA

ORDEN DEL DIA

DECIMO TERCER CDGRD – NOVIEMBRE DE 2025

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

2. PRESENTACIÓN DEL IDEA ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER

4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.

5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNION

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

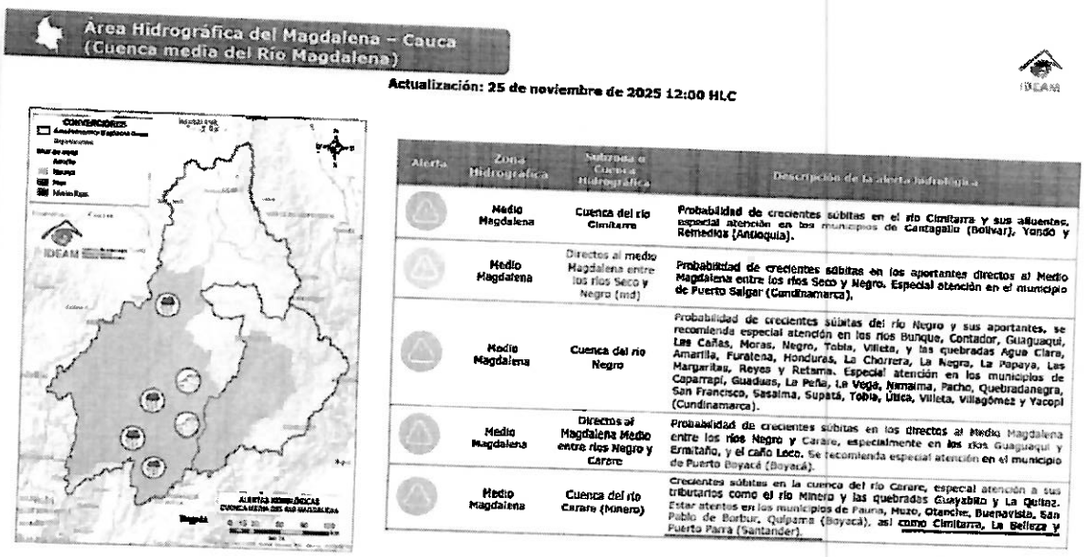
En Floridablanca- Santander, siendo las 2:30 PM, del día veinticinco (25) del mes de noviembre de 2025 en las instalaciones de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se da inicio al décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del año 2025, el cual fue convocado el día 20 de noviembre por el Jefe de la Oficina para la Gestión Del Riesgo de Desastres OGRD, al cual asisten 19 instituciones de manera presencial y virtual habiendo quórum decisorio.

2. PRESENTACIÓN DEL IDEAM ESTADO DEL TIEMPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lissette Ximena Niño, profesional del IDEAM seccional Santander, entrega informe de acuerdo al boletín Nº 29 emitido por esta entidad.

Se da a conocer que en las últimas 24 en el departamento de Santander no se tiene ninguna alerta roja por lluvias fuerte, existen alerta naranja por crecientes súbitas en la cuenta del rio magdalena.

Para las próximas 24 horas se prevén lluvias de mayor intensidad en el sur y oriente del departamento. En cuanto a las alertar hidrológicas se tiene alerta naranja en la cuenca del rio carare en los municipios de Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra.



Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC

IDEAM

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Cimitarra	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Cimitarra y sus afluentes, especial atención en los municipios de Cantagallo (Bolívar), Yondó y Remedios (Antioquia).
	Medio Magdalena	Directos al medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos Seco y Negro. Especial atención en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Negro	Probabilidad de crecientes súbitas del río Negro y sus aportantes, se recomienda especial atención en los ríos Bunque, Contador, Guaguaqui, Las Cañas, Moras, Negro, Tobia, Villeta, y las quebradas Agua Clara, Amarilla, Furatena, Honduras, La Charrera, La Negra, La Papaya, Las Margaritas, Reyes y Retama. Especial atención en los municipios de Caparrapí, Guaduas, La Peña, La Vega, Nimaima, Pacho, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supatá, Tobia, Útica, Villeta, Villagómez y Yacopí (Cundinamarca).
	Medio Magdalena	Directos al Magdalena Medio entre ríos Negro y Carare	Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Negro y Carare, especialmente en los ríos Guaguaqui y Ermitaño, y el caño Loco. Se recomienda especial atención en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Carare (Minero)	Crecientes súbitas en la cuenca del río Carare, especial atención a sus tributarios como el río Minero y las quebradas Guayabito y La Quinz. Estar atentos en los municipios de Fauna, Muzo, Otanche, Buenavista, San Pablo de Borbur, Quipama (Boyacá). así como Cimitarra, La Belleza y Puerto Parra (Santander).

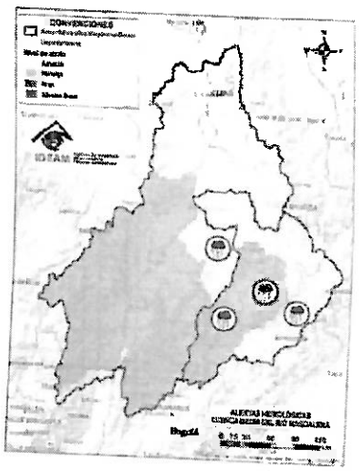
En la cuenca del rio Opón alerta amarilla por Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermelanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucuri.

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	3 de 15

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Rio Magdalena)

IDEAM

Actualización: 25 de noviembre de 2025 12:00 HLC



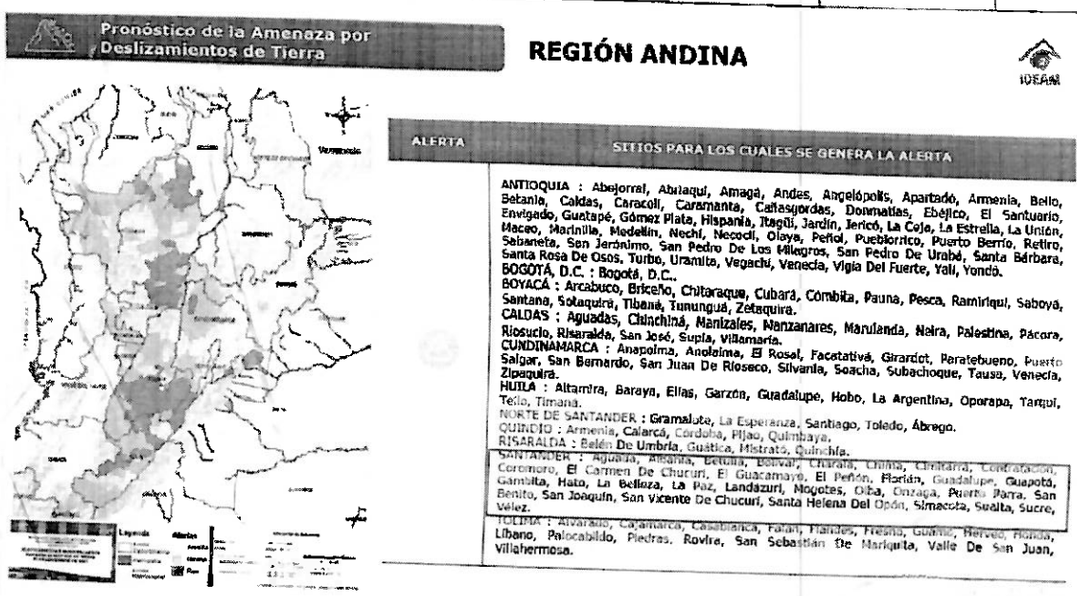
Alerta	Zona Hidrografica	Subzona o Cuenca Hidrografica	Descripción de La alerta hidrologica
	Medio Magdalena	Cuenca del río Opón	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Opón y sus tributarios, especialmente en la quebrada Capote y en los ríos Cascajales, Honduras, Bermellanola y La Colorada. Especial atención a la altura de los municipios Simacota, Santa Helena, Puerto Parra y El Carmen del Chucurí (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Suárez	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Suárez y sus afluentes, como son los ríos Cane, Moniquirá, Jupal, Cedaba y las quebradas La Honda, Pavitera, La Vitoca, La Guayacana, El Aserradero, La Negra y La Palmera. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Ubaté, Fúquene (Cundinamarca), Arcabuco, Chiquinquirá, Chitaraque, Guachantivá, Moniquirá, Saboya, Saboyá, Santa Sofía y Villa de Leyva (Boyacá), Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Fonce	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo (Santander).
	Sogamoso	Cuenca del río Chicamocha	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Chicamocha y sus aportantes, especialmente en las quebradas Bajira, Chitiuy, Guanare, La Aroma, La Leona, Nevado y Siberia; y en los ríos Minas, Salguera, Sotaquirá, Surba y Belén, Betéitiva, Busbanza, Chiscas, Corrales, Duitama, Iobsa, Palpa, Paz de Río, Sogamoso, Tibanosa, Tópaga y Tunja (Boyacá), así como en la cuenca baja en los municipios de Capitanejo, Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín (Santander). Nota: Se reportaron inundaciones en la cabecera municipal de Sogamoso, Boyacá (23/11/2025).

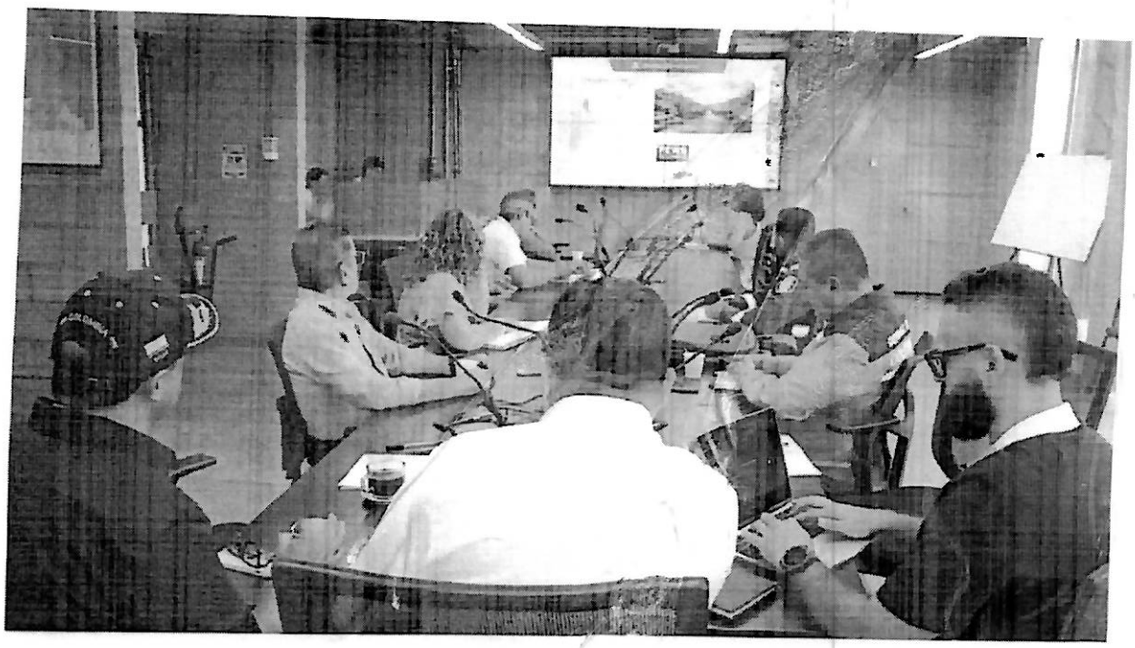
Alerta Naranja en la Cuenca del río Suárez, en los municipios de Barbosa, Cabrera, Chipatá, Confines, Galán, Guadalupe, Güepsa, Oiba, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Simacota, Socorro, Suata y Villanueva.

Alerta Naranja en la Cuenca del río Fonce, Probabilidad de crecientes súbitas en el río Fonce y sus afluentes, especialmente las quebradas Curití, Pozo Azul, Las Américas y río Mogoticos. Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Mogotes, Charalá, San Gil, Curití y Páramo.

Alerta Amarilla en la Cuenca del río Chicamocha, en los municipios de Capitanejo, Cerrito, Guaca, Onzaga, San Andrés y San Joaquín.

En cuanto a las alertas por deslizamientos de tierra para SANTANDER: Aguada, Albania, Betulia, Bolívar, Charalá, Chima, Cimitarra, Contratación, Coromoro, El Carmen De Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, Florián, Guadalupe, Guapotá, Gámbita, Hato, La Belleza, La Paz, Landázuri, Mogotes, Oiba, Onzaga, Puerto Parra, San Benito, San Joaquín, San Vicente De Chucurí, Santa Helena Del Opón, Simacota, Suaita, Sucre, Vélez.





3. PRESENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIAS PETROSANTANDER

Hilda Gutiérrez, representante de la empresa PETROSANTANDER, presenta el PGRD de la empresa.

El área de interés de la empresa es Bloque Las Monas y los ductos Payoa- Terminal Galán-Ecopetrol, cuyos Ductos principales son:
Oleoducto: 8" de diámetro, Poliducto: 4" de diámetro
Gasoducto: 10" de diámetro
Longitud total: 58,6 km Desde la zona industrial Payoa (Sabana de Torres) hasta la estación Galán (Barrancabermeja).

Ubicación: cruzan los municipios de Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja.
Dentro del PGRD se clasifican las emergencias así:

CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS:

PetroSantander COLOMBIA

NIVEL 1

- Evento controlable por el personal del área donde ocurre.
- No requiere intervención externa.
- Brigada de emergencia activada para apoyo.

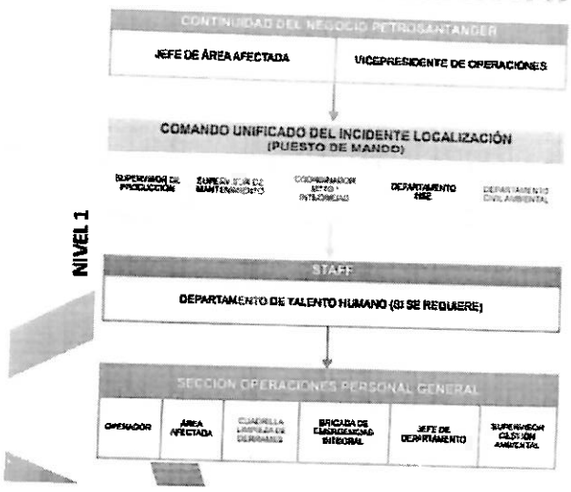
NIVEL 2

- Situación que necesita la intervención de la brigada de emergencias
- Acciones bajo la dirección del Jefe de Emergencias

NIVEL 3

- Emergencia de gran magnitud que requiere:
  - Uso de todos los recursos internos y externos.
  - Apoyo de organismos de socorro.
  - Participación del Comité de Presidencia (Comité de Emergencia).

SISTEMA COMANDO DE INCIENTE (SCI)



Petrosantander cuenta con un Sistema de Comando de Incidentes (SCI) que permite gestionar de forma eficiente y coordinada las emergencias que puedan presentarse en sus operaciones.

Este sistema abarca los tres niveles de respuesta (1, 2 y 3) y garantiza una actuación rápida, organizada y con procedimientos estandarizados, priorizando siempre la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad de las operaciones.

18

PROTOCOLOS DE RESPUESTA:

NIVEL 1

Activación inmediata del equipo local de respuesta, que notifica al supervisor de turno y sigue los procedimientos establecidos para manejo de situaciones menores.

NIVEL 2

El equipo local activa a un grupo de respuesta ampliado y se notifica a los líderes de área y responsables operacionales. Se coordina la respuesta con recursos internos adicionales para asegurar el control de la situación.

NIVEL 3

Se activa el nivel más alto de respuesta, involucrando a los directivos y coordinando con autoridades externas, organismos de emergencia y servicios de apoyo regionales.

Estos protocolos permiten una respuesta estructurada y escalonada, asegurando la protección de las personas, el ambiente y los activos de la compañía en cada situación de emergencia.

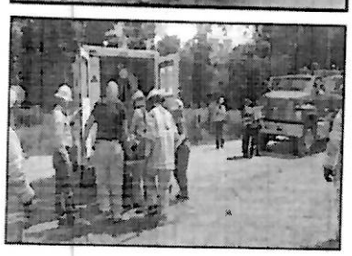
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS NORMALIZADOS

Petrosantander cuenta con un conjunto integral de Procedimientos Operativos Normalizados (PON) para la atención de diferentes tipos de emergencias, entre ellas:

- Derrames de hidrocarburos
- Escape de gas
- Incendios o explosiones
- Evacuación médica (MEDEVAC)
- Bloqueo de vías y colisiones vehiculares
- Contingencias sociales y deslizamientos
- Rescates en alturas y fallas en equipos
- Incendios forestales y hurtos

Estos procedimientos garantizan una respuesta oportuna, organizada y segura, orientada a la protección del personal, las comunidades y el medio ambiente, bajo los más altos estándares de seguridad y gestión de emergencias de la industria.





19

INTERVENCION PROSPECTIVA DEL RIESGO



El PGRD de Petrosantander Colombia (PSC) consolida las acciones preventivas, de preparación y respuesta ante emergencias, garantizando una gestión integral del riesgo en todas sus operaciones.

Refuerza el compromiso de la empresa con la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y la continuidad operacional, asegurando una respuesta eficaz, coordinada y alineada con los estándares de la industria petrolera.

4. INTERVENCIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DR. EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA. INFORME DE ACTIVIDADES.

El Jefe de la OGRD DR. Eduard Jesús Sánchez Ariza, da un saludo de parte del MG® Juvenal Díaz Mateus, Gobernador de Santander, agradeciendo a todas las entidades y sus representantes que participan de manera presencial y virtual en este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del mes de noviembre al igual que a las entidades, autoridades ambientales y delegados de los entes territoriales que nos acompañan de manera presencial y virtual, resaltando la presencia del Alcalde del municipio de Vélez, Dr. Orlando Ariza Ariza.





Se dan a conocer los reportes que se han hecho a la sala de crisis durante el mes de noviembre, entre los cuales se han reportado 10 eventos por temporada de lluvias en su mayoría son fenómenos de remoción en masa que han afectado a los municipios de:

- ENCINO
- SAN JOSE DE MIRANDA
- CARCASI
- ENCISO

- SIMACOTA
- SAN MIGUEL
- CAPITANEJO
- SABANA DE TORRES
- CONTRATACION
- SUAITA

También se dan a conocer las afectaciones presentadas en el municipio de Vélez, transversal del carare.

EVENTOS MAS RELEVANTES

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2025
UBICACIÓN: Vereda Zarandas.
MUNICIPIO: Vélez
COORDENADAS: 6°6'31.968" N; -73°41'50.88" E
EVENTO: Fenómeno de remoción en masa
NOVEDAD: El 30-10-2025 hacia la 01:00 a.m se incrementa el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud que se venia presentando desde el 25-10-2025, genera cierre total de la vía Transversal del Carare en el PR 28+880, por fracturas en amplias zonas de la capa asfáltica, caída de torres de alta tensión de energía de la ESSA:

AFECTACIONES:

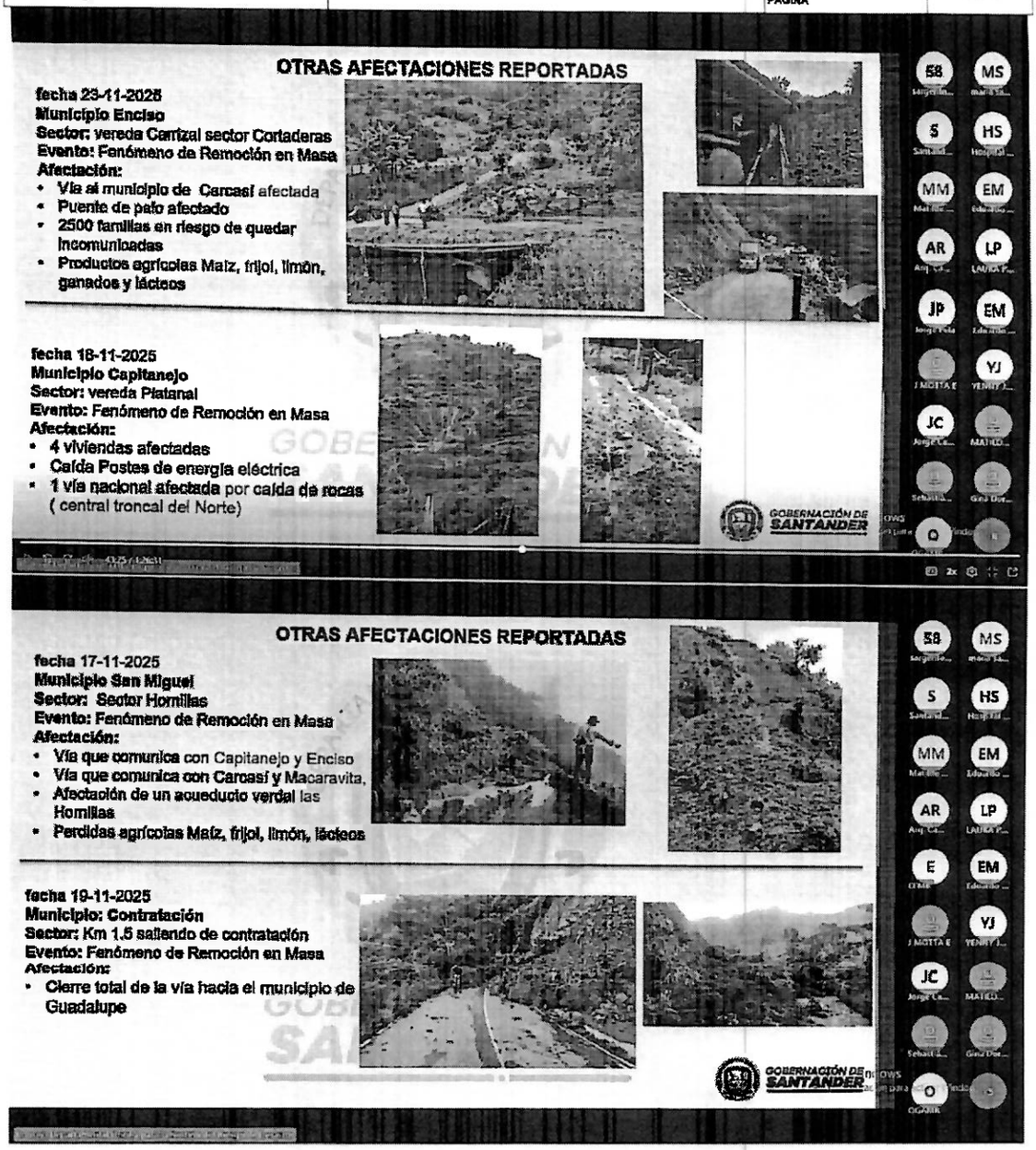
- 27 Familias evacuadas
- 100 Familias afectadas
- 500 hectáreas afectadas
- Perdida de cultivos de frijol, maíz, cítricos y ganado el cual tuvo que ser evacuado.
- 3,5 Kilómetros de vía nacional destruidos
- 4 Municipios afectados por desabastecimiento de energía eléctrica (Cimitarra, Bolívar, La paz, Landazuri)
- Afectación en la economía de la región, la vía que interconecta a los departamentos de Boyacá y Santander con el Magdalena medio, Antioquia y la Costa Atlántica.
- Desvío del Rio Quiratá

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Se informa por parte del Jefe de la OGRD las acciones de respuesta adelantadas, a partir del 31-10-2025, día que se realizó reunión en la vereda Zarandas con el Alcalde Municipal Dr. Orlando Ariza Ariza, Secretario de Planeación Municipal ingeniero José Luis Téllez, Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Director del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) Juan Jairo González Bernal, el delegado de la UNGRD Dr. Julián Barajas. Se diseñan tres líneas dentro de la fase de respuesta a la emergencia así:

1. Asistencia humanitaria a familias damnificadas y afectadas
2. Monitoreo permanente a la zona del movimiento en masa y al Rio Quiratá.
3. Plan de acción para recuperación de movilidad de la vía nacional Transversal del Carare

De la misma manera se dan a conocer reportes de afectaciones en los municipios de Enciso, Capitanejo, San Miguel, Contratación, Simacota y La Paz, en donde se han presentado afectaciones por movimientos en masa que han afectado vías de acceso en sus territorios.



Actualmente en el departamento hay 16 municipios que han declarado calamidad pública a saber:

MUNICIPIOS EN CALAMIDAD PUBLICA

Durante el año 2025 los fenómenos naturales como avenidas torrenciales, movimientos en masa, tormentas eléctricas, inundaciones y crecientes súbitas, han causado que estos municipios superen su capacidad de respuesta, operativa, técnica, financiera

1 BARRANCABERMEJA
2 BUCARAMANGA
3 CARCASÍ
4 CHARTA
5 CHARALÁ
6 CIMITARRA
7 CONFINES
8 COROMORO
9 ELPLAYÓN
10 ENCISO
11 FLORIÁN
12 GALÁN
13 GÜEPSA
14 SABANA DE TORRES
15 VELEZ
16 SURATÁ

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Posteriormente se presentan los resultados del simulacro nacional de respuesta a emergencias el cual tuvo la participación de los 87 municipios del departamento, 800 Entidades públicas, 1100 Entidades privadas, 300 Asociaciones comunales y comunitarias, todas las entidades de socorro y operativas del SDGRD, resaltando la participación de mas de 600.000 santandereanos cada vez mejor preparados

Dentro de las ACCIONES DE REDUCCION DEL RIESGO MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE, se resalta la realización del Primer Encuentro Departamental en Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático "Santander Resiliente"

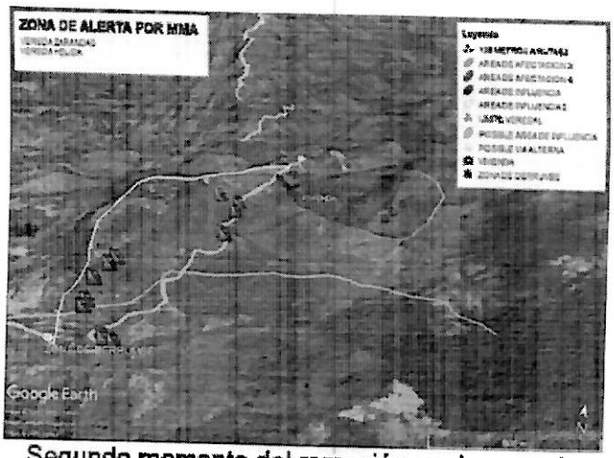
Lugar: Auditorio de la Facultad de Salud de la UIS
Participación: 220 asistentes
Dirigido: Alcaldes, CMGRD y comunidad
Ponencias: de UTS, ESAP, CDMB, CAS, UNGRD, IDEAM.
Conversatorio con entidades de socorro y entidades operativas

5. PRESENTACIÓN ALCALDÍA DE VÉLEZ AFECTACIONES POR REMOCIÓN EN MASA VIA TRANSVERSAL DEL CARARE. DR ORLANDO ALIZA, ALCALDE MUNICIPAL

El doctor Orlando Ariza Ariza, realiza una presentación de las afectaciones generadas por el movimiento en masa:

CMGRD Vélez

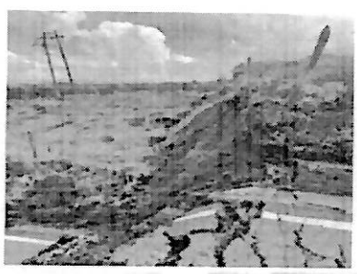
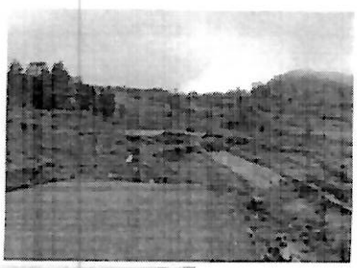
Durante la noche del 29 de octubre de 2025 y madrugada del 30 de octubre de 2025 se registra movimiento en masa desde el sector conocido como "queso picho" de la vereda la helida, hasta la vereda zarandas del municipio de Vélez sobre la ruta 62 trasversal del carare que conduce de Vélez a Landázuri, afectando la vía principal y los predios vecinos a esta, así como redes eléctricas en colapso de la torre 54 de alta tensión, el evento se encuentra localizado en una zona de ladera con pendientes moderadas a altas, donde se observan procesos de erosión y saturación del suelo.



Segundo momento del remoción en la zona de zarandas 350 hectáreas aproximadas de área de influencia vereda Helida y Zarandas.

CMGRD Vélez

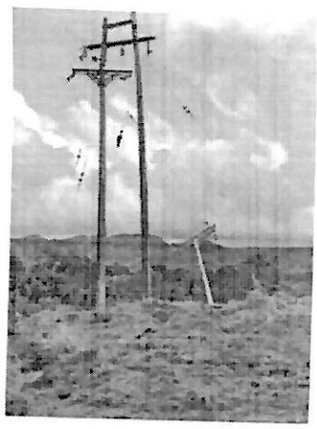
Se evidencia un corte natural del terreno con socavación y grietas profundas, escarpes de más de 30 m, que revelan procesos de erosión y pérdida de soporte. La coordenada y altitud registradas confirman la ubicación en una zona de media montaña, con posibles afectaciones a terrenos agrícolas o de vivienda.

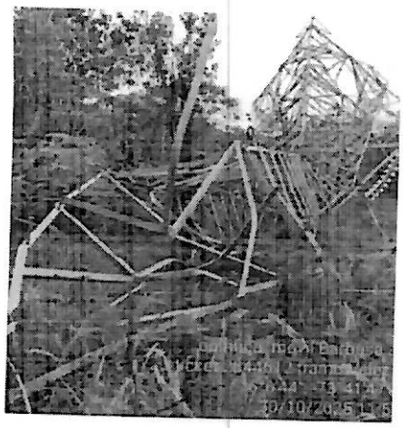






En la vereda la Helida se presenta colapso total de la torre 54 de energía de alta tensión, en estos momentos esta restablecida el servicio a nivel regional, así mismo se presentan varios postes con riesgo de colapso y dentro de la zona de la remoción no hay servicio.

CMGRD Vélez

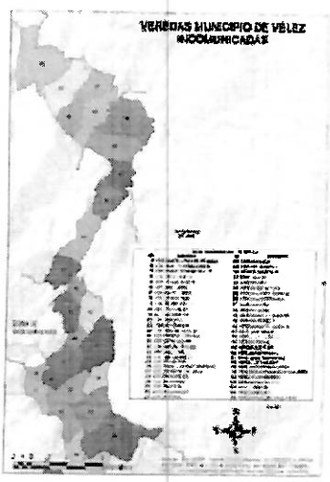




CMGRD Vélez

VEREDAS AFECTADAS INCOMUNIDADAS

- Zarandas
- San Benito
- Gualilo
- Cuba
- Santa Rosa
- Campo Hermoso
- La Esperanza
- Palma
- Recreo
- Mantellina Alta
- Limoncito
- Mantellina Baja
- Altamira
- La soledad
- Tagual
- San pedro
- San Ignacio
- Vista Hermosa
- La Tablona
- Quebrada larga
- San Jose
- Caño Bonito
- Puerto Rico
- Mirador
- Rionegro
- Cascajero



26

Actualmente se tiene un censo de:

- 40 Familias damnificadas directamente:
  - 15 Adultos mayores de edad 60 años
  - 51 Adultos
  - 1 mujer en estado de embarazo
  - 3 adolescente de 14 a 18 años
  - 11 niños de 2 a 14 años
  - 45 Familias damnificadas indirectamente
- 31 Predios contaban con vivienda:
  - 15 quedaron totalmente destruidas
  - 3 se encuentran no habitables – en riesgo de colapso
  - 12 Habitables – se encuentran cerca de la zona de riesgo
- 9 predios no tenían vivienda.
- Afectaciones por movilidad y libre comercio por vía colapsada, en 26 veredas
  Cabe resaltar que el movimiento se encuentra activo por tanto se evacuo a las personas que se encuentran aledañas al movimiento.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. Carlos Upegui, representante de la Cruz Rojas Colombiana, Seccional Santander, resalta el apoyo que desde la OGRD se da a los municipios para atender las emergencias presentadas, coordinando con las entidades operativas para llegar a las comunidades, sin embargo, viendo que los eventos presentados en el departamento, en especial el movimiento en masa que se presenta en el municipio de Vélez y, de acuerdo a los pronósticos del IDEAM, las lluvias seguirán durante el mes de diciembre, por lo tanto recomienda que se evalúe la posibilidad de decretar la calamidad pública en el departamento.

El Dr. Eduard Sánchez, se refiere a esta solicitud manifestando que actualmente se está terminando una vigencia y los recursos del fondo departamental de gestión del riesgo se encuentran comprometidos en un alto porcentaje y no se cuenta con recursos para atender de manera subsidiaria las afectaciones de estos municipios, por lo cual se somete a consideración de los miembros del CDGRD la declaratoria de calamidad pública, la cual es aprobada por unanimidad.

Se anexa link de acceso a la grabación del consejo.

https://teams.microsoft.com/l/meetingrecap?driveId=b%21RcyAQhGOpUajlc3lUDSVhWLwDYrvAFtBs8eheeyNfe2gzHp_9StXQY_RDxKrBG0b&driveItemId=01IJKY5UOUDUNHE4DAG5AIMF2ZOIR7X2OS&sitePath=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2F%3Av%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FIQDUHRpycGA3QIYXWXlj-nSAc0j9wGVd2skRHPOYpdt33I&fileUrl=https%3A%2F%2Fsantandergov-my.sharepoint.com%2Fpersonal%2Fconsejodepartamentalogrd_santander_gov_co%2FDocuments%2FRecordings%2FCDGRD%252025%2520DE%2520NOVIEMBRE%2520%2520DE%25202025-20251125_144859-Grabaci%25C3%25B3n%2520de%2520la%2520reuni%25C3%25B3n.mp4%3Fweb%3D1&iCalUid=040000008200E00074C5B7101A82E0080000000026E9D2057A5DDC010000000000000000100000004EC288DBE23D984185010350906F2A74&threadId=19%3Ameeting_NjE3MDMxOTYtODA3Yi00MzhjLTk1YmItNWZiNWNjMGY3MzU4%40thread.v2&organizerId=9f5bba4a-2104-41b7-a211-1ecc8fb3e7c5&tenantId=9d80d64d-268e-4e21-ad2e-b727a978f1e7&callId=91a85c1b-f3c1-4dce-bfb7-503df3fe4987&threadType=meeting&meetingType=Scheduled&subType=RecapSharingLink_RecapCore

COMPROMISOS

Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
Decreto de calamidad pública departamental	01 de diciembre de 2025	OGRD
Plan de Acción Especifico para la Recuperación (PAER)	01 de diciembre de 2025	OGRD

Siendo las 4:45 pm, Se realiza el cierre de este décimo tercer Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, anexando las presentaciones y el listado de asistencia los cuales hacen parte integral de la presente acta.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres

SERGIO ORLANDO FERRO DÁVILA
Secretario Técnico

Proyectó: Juan Carlos Rojas Bonces
Profesional Universitario OGRD

Revisó: Sergio Orlando Ferro Davila
Profesional Universitario OGRD

Marca temporal	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEPENDENCIA	TELEFONO	CEDULA	CORREO
25/11/2025 15:10:53	Manfry Gómez	Ambiental	ISAGEN	3125225879	91435362	manfryg@gmail.com
25/11/2025 15:11:02	María Patricia Santos Rodríg	Profesional Universitario	Gestión del Riesgo - CDM	3102291132	37900403	gestiondelriesgo@cdmb.
25/11/2025 15:11:42	URIEL ANTONIO GARCES GC	COMANDANTE DE PELO	BIADE 81	3233974377	1039285607	uriel.garces@ejercito.mil
25/11/2025 15:11:46	JOSE DEL CARMEN MOTTA	PROFESIONAL 4 - SMD -	ELECTRIFICADORA DE S.	3013165059	91254676	jose.motta@essa.com.c
25/11/2025 15:12:23	Rafael Herrera Jaimes	Subcomandante	Bomberos de Piedecuest	3168882222	91175808	bomberospiedecuesta2(
25/11/2025 15:13:36	JORGE PEÑA GONZALEZ	DELEGADO DEPARTAME	DELEGACION DEPARTAN	3165281129	91252560	operaciones@bomberos
25/11/2025 15:17:56	Carlos Arturo Upegui Silva	Coordinador de Operacio	Cruz Roja Colombiana Se	3102231261	91263222	socorrosantander@cruz
25/11/2025 15:21:40	Diego Armando Caceres Per	CPS CRUE	SSD CRUE	3108716030	1098786187	diego.caceres.iamb@gm
25/11/2025 15:22:44	Gina Marcela Dorado Ballest	Ing. Civil SURYT-CDMB	SURYT-CDMB	3016244780	1007540674	profesionaldoradogina2
25/11/2025 15:23:44	Eduardo Castro Marín	Geólogo - Profesional Es	Servicio Geológico Color	3006534171	91237677	ecastro@sgc.gov.co
25/11/2025 15:27:01	Cristian Leonardo Santos Du	Técnico Operativo	Oficina de Gestion de Rie	3142625282	1100959965	ogamr@floridablanca.go
25/11/2025 15:43:45	Matilde Santisteban Manosa	CPS	Secretaria de Ambiente	3112145497	37543250	matty-0619@hotmail,co
25/11/2025 16:15:10	YENNY MARCELA JAIMES R	ABOGADA	DIRECCION DE GESTION	3183409255	1095929147	Gestionriesgo@giron-sa
25/11/2025 16:16:07	Norberto Gomez Joya	Funcionario CAS	Sao	3144744284	91066954	norberto.gomez@cas.go
25/11/2025 16:18:33	JOSE DEL CARMEN MOTTA	PROFESIONAL 4 - SMD -	ELECTRIFICADORA DE S.	3013165059	91254676	jose.motta@essa.com.c

República de Colombia Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD	Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2025	Hora: 2:30 PM
Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ.	Responsable(s): EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA	

Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1. Stid Fajardo Carrillo	1098728494	OGRD	CPS		3138625984	fabardo.carrillo28@hotmail.com
2. Sergio Alejandro Gonzalez Sanchez	1005314344	OGRD	CPS		3102004082	Serg.egsciv@gmail.com
3. Sommers B Campos Campos	1098179855	OGRD	CPS.		322 3773603	Ing.Sommers.campos@gmail.
4. Wilson Garcia V	13476224	OGRD	CPS		3112719465	wilsongarciavelandia@gmail.
5. Sergio Orlando Ferro Jauregui	91.221.441	OGRD	Prof Univ.		3153732850	sg.sferro@santander.gov.co.
6. Cristian Leonardo Pen	1102388565	DCC	Funcionario		3232090558	sec.santander@defensacivil.gov.co
7.						
8.						
9.						
10.						

Gobernación de Santander	REGISTRO DE REUNION	CÓDIGO	AP-AI-RG-129
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2016
		PÁGINA	1 de 1

DESPACHO DEL GOBERNADOR - OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Lugar: CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - CEGIRD	**Fecha: NOVIEMBRE 25 DE 2025**	**Hora: 2:30 PM**
Objetivo: CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
Tema(s) a Tratar: SEGUIMIENTO SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2025, ACCIONES REALIZADAS POR LA OGRD – EMERGENCIA GENERADA POR EVENTO DE REMOCION EN MASA VIA TRANVERSAL DEL CARARE QUE AFECTA PROVINCIA DE VELEZ.	**Responsable(s): EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA**	

	Asistentes	Identificación	Dependencia	Nivel Jerárquico	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
1.	Jorge Moreno Rojas	5707198	SSSDer - CRUE	Médico		3124800329	jmoreno242004@yahoo.es
2.	Diego Alberto Mateus.	91511182	SNDER	Ingeniero Agroindus		3175801818.	diegomateus042@gmail.com.
3.	Lissette X Niño Q	63895720	IDEAM	Verificadora		3123651214	lnino@ideam.gov.co.
4.	Mauricio Rodriguez A.	91.271.988.	Defensa Civil.	Director Seccional.		3118084405.	sec.bolivar@defensacivil.gov.co. sec.santander@defensacivil.gov.co
5.	Gabriel Soto Jaimes.	1102353885	Ponalsar	Supervisor Equipo		3124465685	Region5.ponalsar@policia.gov.co
6.	Pedro Conde Amorocho	5613926	OGRD Santander.	Aux Administrativo		3109894653	condeamorocho1@gmail.com.
7.	Edward Jesus Sanchez A	13.686.325	OGRD santander	Jefe Oficina		3133333	
8.	Orlando Ariza Ariza	13953169	Alcaldía Velez	Alcalde		3023517352	oarizaariza@gmail.com
9.	Silvio Alejandra Gutierrez	1098802878	Petrosantander	Consultor ambiental		3108694208	gestionambiental partesinteresadas @petrosantander.com.co
10.	Elizabeth Landa Real	1100958415	OGRD.	Secretaria		3127	P.elizabeth@santander.gov.co

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000531
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 12 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.56 Cód.interno: 261332
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander. Mejoramiento de la vía secundaria municipio San Benito
Fuente de Financiación : CRéDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 032 DEL 20 DE ENERO DEL 2026
Valor Rubro : $ 500,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 500,000,000.00 - 37
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 322 días
Concepto del Cdp :

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por : AG

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Tecnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000532
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 12 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $936,451,213.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cód.interno: 261328
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD-INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN) REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 032 DEL 20 DE ENERO DEL 2026
Valor Rubro : $ 936,451,213.00

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 936,451,213.00 - 37
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 322 días
Concepto del Cdp :

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000533
Expedido en Bucaramanga, en Febrero 12 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $10,474,919.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cód.interno: 260731
Detalle Rubro : Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025
Valor Rubro : $ 10,474,919.00

Cód. Proyecto Inversión : NA
Meta : 249699 $ 10,474,919.00 - 37
No BPIN : NA

Vigencia del Cdp : 322 días
Concepto del Cdp :

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 15

ACTO POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROCESO No. GRD-RE-2026-006 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NRO. 66 LEY 1523 DE 2012

EL JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 1523 de 2012, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente las delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que por tratarse de un régimen especial contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las facultades legales para realizar Contratación entre particulares, aplicando los principios para atender de manera efectiva las situaciones declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander, sin embargo en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual, considera conveniente señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación entre particulares.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

4. Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

6. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

7. Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y

se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

8. Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

9. Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

10. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

    Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

    Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

    Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

    Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

11. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y

subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

12. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14 establece que Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

    PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

13. Que la Ley 1523 del 2012 en sus artículos 57 y 58 establecen lo siguiente:

    ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

    ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

14. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

15. Que en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada por el Departamento de Santander mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 , con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han generado una alteración grave, intensa y extendida en las condiciones normales de funcionamiento del territorio, se hace necesario adelantar intervenciones orientadas a la reducción del riesgo y a la recuperación de infraestructura vial estratégica afectada por procesos asociados al incremento de precipitaciones, la saturación de suelos y la ocurrencia de movimientos en masa.
16. Que en la vía secundaria de orden departamental que comunica los municipios de Güepsa y San Benito, la cual igualmente constituye el corredor de conexión entre el casco urbano de San Benito y la vereda El Junco, se ha evidenciado que la ausencia e insuficiencia estructural de obras de contención en los taludes inferiores ha permitido el avance progresivo de procesos erosivos que han derivado en pérdida parcial de banca, reducción de la sección efectiva de la calzada en determinados puntos y generación de condiciones de riesgo para los usuarios.

17. Que las condiciones actuales del terreno, agravadas por la persistencia de lluvias y la alta humedad de los suelos en el marco de la variabilidad climática que motivó la declaratoria departamental, incrementan la probabilidad de que se presenten fallas adicionales en la estabilidad de los taludes, lo que podría ocasionar el colapso parcial o total de la estructura vial. Esta situación compromete no solo la seguridad de quienes transitan por el corredor, sino también la conectividad intermunicipal y el acceso de la población rural a servicios esenciales como salud, educación, abastecimiento y comercialización de productos agropecuarios.

18. Que conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades territoriales e implica la adopción de medidas de reducción del riesgo cuando existan condiciones que puedan desencadenar daños graves o irreversibles. El Decreto 698 de 2025 reconoce expresamente que los fenómenos de variabilidad climática han generado afectaciones sobre la infraestructura básica del Departamento y habilita la ejecución de acciones en fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, a través del Plan de Acción Específico – PAER

19. Que en este contexto, la construcción de obras de contención y estabilización en los puntos críticos identificados constituye una medida concreta de mitigación del riesgo, orientada a evitar la progresión de la pérdida de banca, restablecer condiciones seguras de transitabilidad y proteger la infraestructura vial departamental como bien jurídico colectivo vinculado a la prestación de servicios públicos y al desarrollo económico regional. La intervención proyectada no corresponde a una actuación ordinaria de mantenimiento, sino a una acción necesaria para prevenir la materialización o agravamiento de un riesgo actualmente existente y directamente asociado a los efectos de la variabilidad climática.

20. Que el carácter departamental de la vía determina la competencia de la Administración Departamental para su intervención, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva previstos en la Ley 1523 de 2012, especialmente cuando se trata de infraestructura estratégica cuya afectación trasciende el ámbito local y compromete la conectividad territorial. La no intervención oportuna podría derivar en mayores costos de rehabilitación futura, en la interrupción total del corredor vial y en la ampliación de las afectaciones sociales y económicas que la declaratoria de calamidad pública busca mitigar.

21. Que en consecuencia, se configura una necesidad real, actual y jurídicamente sustentada de ejecutar las obras de contención requeridas, con el propósito de mitigar el riesgo geotécnico existente, proteger la vida e integridad de los usuarios, salvaguardar un activo estratégico de la red vial departamental y dar cumplimiento a las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER, en el marco de la declaratoria de calamidad pública vigente en el Departamento de Santander.

22. Que cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la

Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

23. Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

24. Que es la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

25. Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su*

materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

***Principio de Solidaridad**, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.*

26. Que se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

27. Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

28. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

29. Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores:

Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia,

la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

30. Que según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

31. Que el Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

32. Que dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

33. Que la actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la Recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO

FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO.	OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD)	UNGRD

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (OGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	$ -	$ 15.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 15.000.000.000,00

34. Que el alcance del contrato comprende la ejecución de las obras de contención y estabilización de taludes requeridas en los puntos críticos ubicados sobre la vía secundaria de orden departamental que comunica los municipios de Güepsa y San Benito, corredor que igualmente permite la conexión entre el casco urbano de San Benito y la vereda El Junco, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025.

35. Que la intervención se orienta a la construcción de las estructuras de contención definidas en los estudios y diseños técnicos existentes, con el propósito de mitigar la inestabilidad de los taludes inferiores, recuperar la estabilidad de la banca vial y restablecer condiciones seguras de transitabilidad en los sectores afectados por la pérdida progresiva de soporte estructural.

36. Que el contrato comprende la ejecución integral de las obras proyectadas conforme a los diseños aprobados y a las especificaciones técnicas adoptadas por el Departamento de Santander, incluyendo todas aquellas actividades necesarias para la correcta implementación de las estructuras de contención definidas, garantizando su estabilidad, funcionalidad y adecuada integración con la infraestructura vial existente.

37. Que el alcance se circunscribe exclusivamente a las intervenciones requeridas para la mitigación del riesgo identificado en los puntos críticos de la vía, en coherencia con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER, evitando la progresión de la pérdida de banca y la eventual interrupción del corredor vial departamental.

38. Que es preciso señalar que en virtud a los principios del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y a las funciones legales de esta oficina OGRD de Santander, se tiene el deber de atender y acudir subsidiariamente a los municipios cuando en los mismos se presenten emergencias que requieran respuesta inmediata y los mismos por razones presupuestales requieran de apoyo acudiendo a la -OGRD- en aplicación de los principios de solidaridad, concurrencia, complementariedad, sistémico y subsidiariedad positiva, motivo por el cual se incluye la posibilidad de atender otras solicitudes de municipios con emergencias o calamidades conexas en el Departamento de Santander, que por principio de subsidiaridad, solidaridad y concurrencia soliciten al departamento apoyo para respuesta inmediata por emergencias.

39. Que por lo anterior es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias que se viene presentando en determinados sectores del Departamento de Santander y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo climático. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático a nivel nacional y reconociendo que por la biodiversidad del departamento de Santander que conlleva a la presencia de comportamiento heterogéneo de clima, presentándose zonas con escasos volúmenes de lluvias-sequía y zonas extremadamente lluviosas, surge la necesidad de brindar apoyo a los municipios afectados por situaciones de riesgo.

40. Que el artículo 1º de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95, numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para afrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

41. Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios

internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

42. Que resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

43. Que en efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive

44. Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

***"**Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."

45. Que el 04 de febrero de 2026, el alcalde del Municipio de San Benito (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER"**

46. Que culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

47. Que la extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

48. Que dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias ("El Niño") que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, con la materialización incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua, en determinados municipios del territorio santandereano, se pueden presentar eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región.

49. Por la condición geográfica del departamento de Santander, la variabilidad climática no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

50. Que de conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER".**

51. Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

52. Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar el proceso No. GRD-RE-2026-006, que tiene por objeto contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE**

CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"

PARAGRAFO UNICO: Una vez revisados los requisitos mínimos de las propuestas entregadas que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia previstos en los estudios previos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

ARTICULO SEGUNDO. REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA: Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(…)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (…)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (…)

ARTICULO TERCERO: Que se ha estimado para el cumplimiento del objeto de este contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.446.926.132,00),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARAGRAFO UNICO: El valor del presente proceso se cancelará con cargo a al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26000531 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000531 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.56 Cod. Interno: 261332
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SAN BENITO
FUENTE DE FINANCIACION	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 500.000.000,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 500.000.000,00

CDP No. 26000532 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000532 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 261328
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 936.451.213,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 936.451.213,00

CDP No. 26000533 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000533 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52

	Cod. Interno: 260731
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD
VALOR RUBRO	$ 10.474.919,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 10.479.919,00

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados Oficinas para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso Aspectos Técnicos y financieros: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Juan Carlos Quintero Gomez

Bucaramanga (S),

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene un régimen especial para los contratos celebrados y que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

El régimen especial contractual de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) es excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los contratos celebrados por la OGRD, pactaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que con Decreto N.º 014 de fecha 01 de enero de 2024 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 012 de fecha 01 de enero de 2024, fue nombrado el doctor **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA** en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 041 del 30 de enero de 2025, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995, articulo 61 y artículo 66 de la ley 1523 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo

u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Mediante el Decreto No. 241 del 10 de septiembre de 2012. El Gobernador del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales creo y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres: como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Ordenanza No. 053 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Santander"

Ordenanza No. 30 del 04 de agosto de 2014, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander, para reglamentar el Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres de conformidad a la Ordenanza 053 de 2012.

Decreto No. 391 del 07 de octubre de 2014, por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y la Junta Directiva del Fondo en el Departamento de Santander.

2. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A nivel global, la gestión del riesgo de desastres está inmersa en procesos de planificación a nivel territorial, diferentes organismos y mecanismos, dan fomento al fortalecimiento para la reducción del riesgo de desastres ya sea por amenazas físicas naturales o por eventos físicos socio naturales antropogénicos. Los acuerdos internacionales buscan la integración, coordinación y concertación de las diferentes naciones para adelantar esfuerzos en tipificar los factores generadores de riesgo con la finalidad de generar políticas sectoriales y líneas de acción con diversos enfoques, con el propósito de intervenir las condiciones físicas y sociales que contribuyen a la existencia de riesgo en la sociedad.

En concordancia con las políticas nacionales, Colombia participa en diferentes convenios y marcos internacionales en los cuales se ha dado una relevancia importante a la gestión del riesgo de desastres, es así como Colombia se adhirió al Marco Internacional de Sendai, el Acuerdo Internacional de París COP 21 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible Hábitat III y los Objetivos de Desarrollo Sostenible "ODS", siendo estos una iniciativa mundial para la reducción de afectaciones sobre la población y la adaptación al cambio climático.

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia visualiza al país desde el nivel nacional al territorial, lo cual permite tomar decisiones oportunas y ejecutar presupuestos necesarios para la atención de las emergencias, donde participan los sectores públicos, privados y comunitarios.

El Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Departamental - "ES TIEMPO DE SANTANDER

2024-2027" donde menciona que parte de los factores que contribuyen a cambios en las condiciones que incrementan la vulnerabilidad y aumentan la exposición al riesgo, tiene que ver con movimientos de la población hacia las zonas urbanas, el acelerado crecimiento demográfico, la explotación y degradación del medio ambiente, los nuevos desafíos del cambio climático, etc.

El Gobernador de Santander, como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), da cumplimiento al objetivo general del SNGRD, de la llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, señalado en el artículo 6 de la ley 1523 de 2012.

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD), proyecta hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, es la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

El Departamento de Santander no es ajeno a las dinámicas asociadas a fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural y/o antrópico, generando pérdidas y daños en las sociedades y en las comunidades, afectando las actividades de tipo social, económico, ambiental de la población vulnerable, que han sido los detonantes para la materialización de escenarios de riesgo que tienen una implicación social y económica alta en el territorio, además de la incidencia del cambio climático que aumenta los periodos normales de lluvias en departamento.

Por lo tanto, se requiere establecer parámetros y estrategias para prevenir y mitigar los escenarios de riesgo y brindar la atención a aquellas áreas que han sido declarada en situación de calamidad pública por parte del municipio afectado por el fenómeno natural.

Ahora bien, el Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD), indica que todo el territorio es afectado por las temporadas climáticas, con deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, heladas, entre otras cuando aparece la temporada de lluvias.

El artículo 209 de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada por el Departamento de Santander mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 , con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han generado una alteración grave, intensa y extendida en las condiciones normales de funcionamiento del territorio, se hace necesario adelantar intervenciones orientadas a la reducción del riesgo y a la recuperación de infraestructura vial estratégica afectada por procesos asociados al incremento de precipitaciones, la saturación de suelos y la ocurrencia de movimientos en masa.

En la vía secundaria de orden departamental que comunica los municipios de Güepsa y San Benito, la cual igualmente constituye el corredor de conexión entre el casco urbano de San Benito y la vereda El Junco, se ha evidenciado que la ausencia e insuficiencia estructural de obras de contención en los taludes inferiores ha permitido el avance progresivo de procesos erosivos que han derivado en pérdida parcial de banca, reducción de la sección efectiva de la calzada en determinados puntos y generación de condiciones de riesgo para los usuarios.

Las condiciones actuales del terreno, agravadas por la persistencia de lluvias y la alta humedad de los suelos en el marco de la variabilidad climática que motivó la declaratoria departamental, incrementan la probabilidad de que se presenten fallas adicionales en la estabilidad de los taludes, lo que podría ocasionar el colapso parcial o total de la estructura vial. Esta situación compromete no solo la seguridad de quienes transitan por el corredor, sino también la conectividad intermunicipal y el acceso de la población rural a servicios esenciales como salud, educación, abastecimiento y comercialización de productos agropecuarios.

Conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades territoriales e implica la adopción de medidas de reducción del riesgo cuando existan condiciones que puedan desencadenar daños graves o irreversibles. El Decreto 698 de 2025 reconoce expresamente que los fenómenos de variabilidad climática han generado afectaciones sobre la infraestructura básica del Departamento y habilita la ejecución de acciones en fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, a través del Plan de Acción Específico – PAER

En este contexto, la construcción de obras de contención y estabilización en los puntos críticos identificados constituye una medida concreta de mitigación del riesgo, orientada a evitar la progresión de la pérdida de banca, restablecer condiciones seguras de transitabilidad y proteger la infraestructura vial departamental como bien jurídico colectivo vinculado a la prestación de servicios públicos y al desarrollo económico regional. La intervención proyectada no corresponde a una actuación ordinaria de mantenimiento, sino a una acción necesaria para prevenir la materialización o agravamiento de un riesgo actualmente existente y directamente asociado a los efectos de la variabilidad climática.

El carácter departamental de la vía determina la competencia de la Administración Departamental para su intervención, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva previstos en la Ley 1523 de 2012, especialmente cuando se trata de infraestructura estratégica cuya afectación trasciende el ámbito local y compromete la conectividad territorial. La no intervención oportuna podría derivar en mayores costos de rehabilitación futura, en la interrupción total del corredor vial y en la ampliación de las afectaciones sociales y económicas que la declaratoria de calamidad pública busca mitigar.

En consecuencia, se configura una necesidad real, actual y jurídicamente sustentada de ejecutar las obras de contención requeridas, con el propósito de mitigar el riesgo geotécnico existente, proteger la vida e integridad de los usuarios, salvaguardar un activo estratégico de la red vial departamental y dar cumplimiento a las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER, en el marco de la declaratoria de calamidad pública vigente en el Departamento de Santander.

Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone

a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Principio de Solidaridad, hace referencia a que todas las personas, deben apoyar con acciones humanitarias a las situaciones de desastre o que ponen en peligro la vida o salud de otras, por lo cual los municipios y el departamento deben apoyar con respuesta inmediata, rehabilitación o reconstrucción a determinado sector o territorio que vea afectado por el desencadenamiento de hechos naturales.

Se entiende por Intervención correctiva, el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, la intervención correctiva es uno de los objetivos comunes tanto de la gestión ambiental como de la gestión del riesgo, con el fin de incidir en la reducción de la vulnerabilidad en pro del aumento de la resiliencia de las comunidades afectadas.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 12, enuncia que, Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 13, menciona que Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARAGRAFO 1: Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO 2: Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios

eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

EL Artículo 61 de la ley 1523 de 2012 establece la elaboración de un Plan de Acción Especifico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, el cual es elaborado, y coordinado en su ejecución cuando se trate de situación de calamidad pública elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo territorial respectivo.

Dicho Plan en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- **Plan de Acción Específico:**

La actividad a ejecutar mediante el presente proceso contractual se encuentra establecida dentro del Plan de Acción Especifico para la recuperación correspondiente al Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025, que declaro la situación de calamidad pública del Departamento de Santander:

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO	ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO	APOYO

FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	GARANTIZAR A LAS COMUNIDADES AFECTADAS LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DE LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LOS MUNICIPIOS CON CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRE POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN QUE BUSQUEN LA ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL TERRITORIO SANTANDEREANO.	OGRD – GOBERNACIÓN DE SANTANDER (OGRD)	UNGRD

FASE DE LA EMERGENCIA	LINEA DE INTERVENCION	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				
			MUNICIPAL (CMGRD)	DEPARTAMENTAL (OGRD)	NACIONAL (UNGRD)	SECTOR PRIVADO	VALOR TOTAL
FASE DE ADAPTACION Y RECUPERACION PARA EL BUEN VIVIR	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR MEDIO DE OBRAS DE MITIGACIÓN	REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, CORRECTIVAS Y DE PREVENCION NECESARIAS PARA ENFRENTAR EL IMPACTO DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL TERRITORIO	$ -	$ 15.000.000.000,00	$ -	$ -	$ 15.000.000.000,00

El alcance del contrato comprende la ejecución de las obras de contención y estabilización de taludes requeridas en los puntos críticos ubicados sobre la vía secundaria de orden departamental que comunica los municipios de Güepsa y San Benito, corredor que igualmente permite la conexión entre el casco urbano de San Benito y la vereda El Junco, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 .

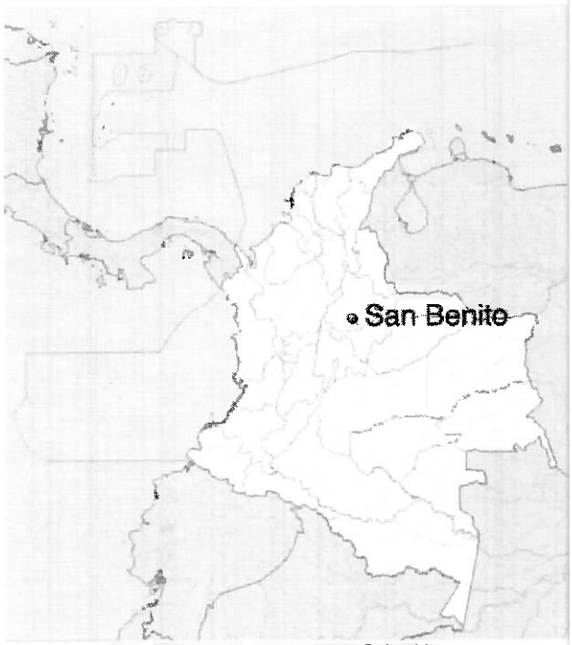
La intervención se orienta a la construcción de las estructuras de contención definidas en los estudios y diseños técnicos existentes, con el propósito de mitigar la inestabilidad de

los taludes inferiores, recuperar la estabilidad de la banca vial y restablecer condiciones seguras de transitabilidad en los sectores afectados por la pérdida progresiva de soporte estructural.

El contrato comprende la ejecución integral de las obras proyectadas conforme a los diseños aprobados y a las especificaciones técnicas adoptadas por el Departamento de Santander, incluyendo todas aquellas actividades necesarias para la correcta implementación de las estructuras de contención definidas, garantizando su estabilidad, funcionalidad y adecuada integración con la infraestructura vial existente.

El alcance se circunscribe exclusivamente a las intervenciones requeridas para la mitigación del riesgo identificado en los puntos críticos de la vía, en coherencia con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAER, evitando la progresión de la pérdida de banca y la eventual interrupción del corredor vial departamental.

Localización:

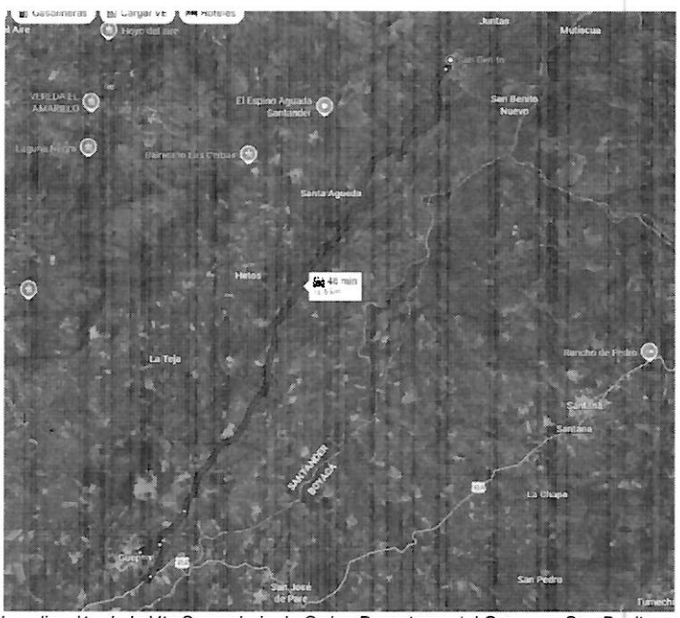


Localización de San Benito en Colombia
Fuente: www.wikipedia.org

59



Localización de San Benito en Santander
Fuente: www.wikipedia.org



Localización de la Vía Secundaria de Orden Departamental Güepsa – San Benito
Fuente: Google earth

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía que del casco urbano conduce a la vereda el Junco del municipio de San Benito. Presenta las siguientes coordenadas:

Muro Nº	Coord. Norte Cuadricula (m)	Coord. Este Cuadricula (m)	WGS84 Latitud	WGS84 Longitud
Muro 1	1169261.807	1062849.077	6°7'35.46459"	73°30'34.96879"
Muro 2	1169032.480	1062632.672	6°7'28.00083"	73°30'42.00556"
Muro 3	1168852.310	1062559.157	6°7'22.13695"	73°30'44.39600"
Muro 4	1168728.108	1062529.997	6°7'18.09462"	73°30'45.34417"
Muro 5	1168509.825	1062594.590	6°7'10.99030"	73°30'43.24382"
Muro 6	1168128.002	1062588.679	6°6'58.56335"	73°30'43.43599"
Muro 7	1168027.606	1062557.199	6°6'55.29582"	73°30'44.45959"
Muro 8	1167949.166	1062456.538	6°6'52.74287"	73°30'47.73268"
Muro 9	1167842.393	1062335.000	6°6'49.26777"	73°30'51.68458"
Muro 10	1167829.093	1062187.387	6°6'48.83487"	73°30'56.48436"
Muro 11.1	1167323.216	1061862.984	6°6'32.37028"	73°31'7.03239"
Muro 11.2	1167307.617	1061857.048	6°6'31.86259"	73°31'7.22539"
Muro 12	1167289.286	1061639.558	6°6'31.26586"	73°31'14.29721"

Actividades a desarrollar:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	347,20
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	520,80
2,2	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	554,43
2,3	RETRANQUEO A UNA CARA PARA ESTABILIDAD DEL TALUD DURANTE EXCAVACIONES	M2	359,85
2,4	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	283,74
2,5	ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL COMUN A LUGAR AUTORIZADO	M3	791,50
3	**ESTRUCTURA**		
3,1	SOLADO DE LIMPIEZA F'C= 14 MPA (2000 PSI) E=5CM	M2	347,20
3,2	CONCRETO CICLOPEO EN 60% CONCRETO F'C=17 MPA (2500 PSI) Y 40% PIEDRA RAJON	M3	151,12
3,3	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3000 PSI PARA MUROS DE CONTENCIÓN	M3	344,44
3,4	ACERO DE REFUERZO FY= 60000 PSI (420 MPA) ASTM A-706	KG	24.511,60
3,5	CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO DE ACUERDO A DISEÑO PLANTEADO	ML	234,00
4	**FILTROS**		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL PARA FILTRO	M2	1.012,80
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE PARA FILTRO	M3	119,91
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RANURADA DE 4"	ML	234,00

4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 4" PARA LLORADEROS DE MURO DE CONTENCIÓN	ML	176,80

Los planos entregados por el Municipio de San Benito, hacen parte del Anexo técnico del Estudio Previo.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las actividades a ejecutar, con las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte del anexo técnico del proceso.

Las actividades descritas en el estudio previo son producto del proyecto técnico entregado por el Municipio de San Benito, el cual establece los parámetros de los ítems que componen las actividades, la cuantificación y pago a los que se debe sujetar el Contratista y adicionalmente las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem del presupuesto establecido y en general todos los requisitos generales aplicables a equipos, materiales, y especificaciones de ejecución.

El Contratista deberá suministrar e instalar todos los equipos e insumos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en los planos y en las especificaciones, o donde lo indique el Interventor.

Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en los planos o en las especificaciones del proyecto no exoneran a El Contratista de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

Ahora bien, es deber del Departamento velar por los municipios donde se presente mayor nivel de riesgo y amenaza por problemas de índole natural, como lo es la temporada de lluvias e inundaciones que se viene presentando en el país especialmente en el Departamento de Santander, y en aquellos municipios que cuentan con mayor posibilidad de escenarios con riesgo Hidrometeorológicos. Así mismo, se reconoce que, dados los acontecimientos en torno al cambio climático, surge la necesidad de brindar ayudas humanitarias y no alimentarias a las comunidades de los municipios afectados por situaciones dadas de acuerdo a los efectos generados por el clima, con el objeto de brindar atención en el manejo y prevención del riesgo.

El artículo 1º de la Constitución Nacional de Colombia, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para la consecución de tales fines y la materialización del principio de solidaridad. El artículo 95, numeral 2, de la Constitución señala que uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Con la misma finalidad, la Constitución establece reglas especiales para afrontar situaciones excepcionales en las cuales se encuentre en riesgo y/o se afecten los derechos de los residentes en el país.

Que el artículo 93 C.P. Se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la

rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).

(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive

Que el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 señala:

"*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*

PARÁGRAFO. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."

Que el 04 de febrero de 2026, el alcalde del Municipio de San Benito (Santander), presento solicitud de apoyo para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER"**

Que culminados los trámites administrativos y presupuestales, el Departamento de Santander en atención al principio de solidaridad contemplado en el artículo 60 de la ley 1523 de 2012 procederá a efectuar el proceso necesario para la mitigación del riesgo.

Ahora bien en materia de mitigación del riesgo desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se han establecido las siguientes recomendaciones y directrices:

RECOMENDACIONES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Recomendaciones para alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Las entidades, instituciones y organizaciones del SDGRD, deben ejecutar medidas para el monitoreo, seguimiento y la comunicación del Riesgo de Desastres, tomando como referencia, las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el seguimiento a la información y alertas provenientes de IDEAM http://www.pronosticosyalertas.gov.co/ y la UNGRD http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/ .

- ✓ Descargue en su celular las aplicaciones "Yo Reporto" y "Mi pronóstico" y sea parte activa en los procesos de gestión del riesgo.

- ✓ Identificar los sectores urbanos y rurales de mayor susceptibilidad de crecientes súbitas y deslizamientos, y evaluar conjuntamente con las entidades, instituciones y organizaciones de los respectivos Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, los efectos que pueden presentarse durante la temporada.

- ✓ Realizar un trabajo conjunto con las entidades y organizaciones representantes del sector ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Ambiente, UMATA's, etc....) en el ámbito territorial municipal y regionales, el monitoreo de los cuerpos de agua, principalmente aquellos que puedan afectar a la población o los sistemas productivos. (Evaluar POMCA y PORH)

- ✓ Realizar monitoreo constante de la infraestructura vial susceptible a deslizamientos u otros eventos asociados a la temporada de lluvias, que puedan causarle daños y pérdidas, así como afectar su operación. Del mismo modo, verificar si es necesario llevar a cabo mantenimientos preventivos o correctivos en la maquinaria amarilla con la que cuenten en su jurisdicción.

- ✓ Realizar monitoreo permanente a las zonas de ladera inestables que mantienen la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos.

- ✓ Socializar con las comunidades las señales de peligros sobre posibles eventos asociados a la segunda temporada de lluvias, medidas de protección y los datos de contacto de las oficinas de emergencia que funcionen 24 horas.

RECOMENDACIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Recomendaciones para los alcaldes y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo

Medidas de Prevención del Riesgo

- ➢ Implementar la ejecución de recursos asignados en los Planes de Desarrollo para la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres a nivel territorial y su correspondencia con los contenidos establecidos en los correspondientes Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ➢ Actualizar la caracterización general de escenarios de riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos en los respectivos Planes territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo en sus contenidos y análisis provenientes de información producida por instituciones científicas de carácter oficial como el IDEAM, tales como la "Tercera Comunicación de Cambio climático para Colombia" (http://www.cambioclimatico.gov.co/3ra-comunicacion-cambio-climatico), pronósticos climáticos, entre otros; así como los resultados obtenidos de evaluaciones de riesgo generadas por las entidades territoriales en cumplimiento de decretos nacionales referentes a procesos de revisión y ajuste a planes de ordenamiento territorial; o las generadas por las Corporaciones autónomas regionales para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, entre otras.

- ➢ Cumplir con los estándares y procedimientos exigidos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo estipulado por

el decreto 1807 de 2014 (hoy compilado en el decreto 1077 de 2015), ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, en lo concerniente a los escenarios de riesgos asociados a inundaciones lentas, inundaciones súbitas y deslizamientos.

- Realizar mantenimiento preventivo a obras de mitigación existentes a nivel territorial, como diques, jarillones, control de erosión de cauces, muros de contención, estabilización y tratamiento de laderas, entre otras.

- Implementar medidas necesarias para el mantenimiento preventivo de vías (limpieza de canales, alcantarillas, rocería, etc.), control en puntos críticos (deslizamientos e inundaciones) y obras de estabilización de taludes.

- Mantener la implementación de acciones de control físico para el cumplimiento de las acciones urbanísticas de que trata el artículo 8 de la ley 388 de 1997, referentes en particular a las restricciones y condicionamientos en el uso y ocupación del suelo, establecidas en los respectivos planes de ordenamiento territorial para áreas identificadas como expuestas a amenazas y riesgos.

Medidas de Mitigación del Riesgo

- Gestionar a nivel municipal la pronta implementación de programas y proyectos de mitigación del riesgo (obras para el control de inundaciones y deslizamientos, procesos de reasentamiento, etc..), programados en el corto plazo de los Planes territoriales de gestión del riego de desastres y demás instrumentos de planeación determinados por la ley para gestionar el riesgo de desastres a nivel territorial.

- Priorizar la culminación de todas aquellas obras de mitigación que se encuentren en ejecución, relacionadas con el manejo de escorrentías (en vías y puentes), estabilización de laderas, mantenimiento de obras de protección para sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos (acueductos, energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillas, aseo), entre otras.

AMBIENTE

- Velar por la articulación de los instrumentos de planeación ambiental a nivel territorial en donde se puedan implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres, y su integración con acciones que permitan de manera coordinada la gestión ambiental y la gestión de medidas de adaptación al cambio climático en los términos establecidos por las políticas nacionales que rigen la materia.

- Continuar la implementación de acciones de intervención que permitan gestionar las condiciones de riesgo presentes en los territorios, mediante la coordinación y participación de sector en los consejos territoriales de gestión del riesgo.

AGROPECUARIO

- Tener en cuenta el posible aumento en la oferta hídrica y el aumento de la probabilidad de anegamientos en áreas de bajo drenaje.

TRANSPORTE

- En lo que refiere a transporte terrestre, la temporada seca es la ideal para realizar intervenciones sobre las vías, por lo cual se recomienda enfatizar la ejecución de estas actividades.

- Activar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura pública y de los servicios relacionados.

- Alistamiento de planes de recuperación de infraestructura afectada.

- Tener presente en la planificación de obras de inversión pública las condiciones climáticas de esta temporada.

- Identificar y analizar los riesgos de los proyectos de concesión a razón de las situaciones que podrían presentarse con la temporada de lluvias.

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades asociadas a obras civiles mayores, en atención al Decreto 2157 de 2017.

AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Elaborar los respectivos planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas públicas y privadas, respecto a las actividades de prestación de servicios públicos asociadas al sector, en atención al Decreto 2157 de 2017.

- Considerar que las lluvias pueden generar flujos de detritos en zonas de montaña que pueden afectar las bocatomas de los acueductos, por lo que se recomienda hacer mantenimiento preventivo en estas áreas.

- Identificar si los sistemas de drenaje, alcantarillado, manejo de aguas lluvias, y demás, son técnicamente suficientes o si requieren obras de mejoramiento o adaptación a las nuevas condiciones de variabilidad climática y cambio climático.

- Hacer mantenimiento preventivo, limpieza y dragado de sistemas de drenaje y de cauces de quebrada y ríos.

La extensión territorial de Santander es de 30.537 Km2, participando con el 2,6% de la extensión territorial nacional, cuenta con gran diversidad de pisos térmicos en alturas que van desde los 100 msnm hasta los 4.000 msnm, así mismo, se encuentran temperaturas en el rango entre los -7 y 42 grados centígrados, alcanzando variaciones importantes en algunas épocas del año. Lo anterior, lo convierte en un Departamento diverso, rico y heterogéneo.

Dentro de las escalas de la variabilidad climática, los fenómenos ENOS en sus fases fría ("La Niña") y cálida ("El Niño") son determinantes en los patrones climáticos de diversas áreas de la superficie terrestre. El territorio Santandereano es uno de ellos, y como una clara demostración, se señala la presencia de precipitaciones aisladas en los últimos días en el marco de una temporada de menos lluvias que se ha visto influenciada por un fenómeno de "La Niña". Es de esta manera como a pesar de estar atravesando una temporada seca, se materializan eventos asociados a inundaciones lentas, crecientes súbitas y deslizamientos de tierra, con las consecuentes pérdidas materiales y posibles humanas en sectores específicos de la región. El efecto de "La Niña" en nuestro Departamento se caracteriza por un aumento considerable de las precipitaciones (anomalías positivas) y una disminución de las temperaturas (anomalías negativas), dichas variables tienden a un comportamiento cercano a lo normal, sin ser muy claro el patrón climatológico ante la presencia de un evento frío. Sin embargo, es importante hacer énfasis, por su situación geográfica la variabilidad climática en Santander, no solo es modulada por lo que ocurra en relación con las fases del ENOS, ya que algunos procesos océano-atmosféricos presentes en el Atlántico tropical y oriental, así como

alteraciones en los patrones de circulación atmosférica sobre la región Amazónica, inciden de una u otra forma en el clima nacional, dependiendo de la posición, fortaleza y permanencia de los mismos.

La intensidad del fenómeno puede ser diferente de la magnitud del efecto climático y del impacto producido por los fenómenos en las actividades humanas y el impacto socioeconómico; está más relacionado con la vulnerabilidad de las diferentes regiones del país y de los sectores de la actividad nacional, es por lo anterior, que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, se trabaja día a día para salvaguardar vidas y trabajar en pro del desarrollo sostenible teniendo como pilar estratégico el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y manejo del desastres.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los mismos decretaron la calamidad pública, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"**

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"**

5. CLASIFICACION UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC
3	721514- Servicios de construcción de recubrimientos de muros
3	721539-Servicios de preparación de obras de construcción
3	721415-Preparación de tierras
3	721527-Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
3	721529- Servicios de montaje de acero estructural

6. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades y cantidades aproximadas de obra:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	347,20
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	520,80

2,2	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	554,43
2,3	RETRANQUEO A UNA CARA PARA ESTABILIDAD DEL TALUD DURANTE EXCAVACIONES	M2	359,85
2,4	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	283,74
2,5	ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL COMUN A LUGAR AUTORIZADO	M3	791,50
3	**ESTRUCTURA**		
3,1	SOLADO DE LIMPIEZA F'C= 14 MPA (2000 PSI) E=5CM	M2	347,20
3,2	CONCRETO CICLOPEO EN 60% CONCRETO F'C=17 MPA (2500 PSI) Y 40% PIEDRA RAJON	M3	151,12
3,3	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3000 PSI PARA MUROS DE CONTENCIÓN	M3	344,44
3,4	ACERO DE REFUERZO FY= 60000 PSI (420 MPA) ASTM A-706	KG	24.511,60
3,5	CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO DE ACUERDO A DISEÑO PLANTEADO	ML	234,00
4	**FILTROS**		
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL PARA FILTRO	M2	1.012,80
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE PARA FILTRO	M3	119,91
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RANURADA DE 4"	ML	234,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 4" PARA LLORADEROS DE MURO DE CONTENCIÓN	ML	176,80

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales hacen parte del contrato:

1. El Contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o daños producto de la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, metodología constructiva, adecuación, instalación y cronograma.

3. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.

4. La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:

   - Las calidades previstas
   - Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
   - Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
   - Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
   - El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.

5. Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.

   - El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los

68

materiales como la herramienta deben ser revisados por el Interventor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación deben ser entregados por el Contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. El Contratista debe suministrar al Interventor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el Contratista omitiere este procedimiento, el Interventor, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles y los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.
- Las aprobaciones, por parte del Interventor de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

6. Permitir la realización de pruebas y ensayos:

- Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones y estarán a cargo del Contratista.
- Si fuera preciso, a juicio del Interventor, se podrán practicar pruebas o ensayos. De igual forma, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que el Interventor, tenía razón en su cuestionamiento, el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el Interventor.

7. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas:

- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y optima ejecución de la adecuación objeto, deben ser puestos por el Contratista.
- Los equipos, maquinarias y herramientas que deba entregar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la adecuación a ejecutar.
- La reparación y mantenimiento de las maquinas, equipos y herramientas es a cargo del Contratista, quien debe asumir todos los riesgos por perdida, año, deterioro, entre otros, de los mismos. El Contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
- El Contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos, en caso de existir.

8. Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada):

- Es obligación del Contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción del Interventor, el personal competente, idóneo y con experiencia de profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
- Cuando a juicio del Interventor, el personal al servicio del Contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el Contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
- El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
- Todas las instrucciones y notificaciones que el Interventor, impartan al representante del Contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona aporte, tendrán tanta validez, como

69

si hubieran sido emitidos por el Contratista mismo.

- El personal que emplee el Contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el Interventor considera que hay motivo para ello.
- Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del Contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el Interventor, debe atenderla y ser satisfecha por el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- Es obligación del Contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al Interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el Contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el ingreso y no perder los controles de seguridad.
- Será por cuenta del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9. Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.

- El Contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- Igualmente debe considerar que son por cuenta del Contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, gas, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- A la terminación del contrato, el Contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones

70

provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subContratistas. Igualmente, debe proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.

- Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del Contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos.

10. Realizar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas:

- Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el Contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
- El Contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
- No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el Contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
- Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el Interventor.

11. Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo:

- El Contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
- Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del Interventor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
- El Contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el Interventor. Si el Contratista no reparase las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el Interventor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
- Lo anterior no implica que el contratante, exima al Contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.

12. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:

- Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del Interventor. Si el Contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del Interventor, no tendrá derecho al pago de éstas.

13. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, en los siguientes aspectos:

- Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto del proyecto.
- Acogerse a las normas vigentes de seguridad industrial.
- Señalización de la obra.

14. El Contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.

15. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.

16. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

17. Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.

18. Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.

19. Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos que soportarán las fuerzas sísmicas.

20. Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los Sub Contratistas.

22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

23. Realizar el control de calidad de las obras.

24. Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del Interventor.

25. Acatar las órdenes e instrucciones del Interventor del contrato.

26. Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

27. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

28. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

29. Contratar un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

30. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista

incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato resultado del presente proceso se regiría por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y adicionalmente por las siguientes condiciones:

7.1 TIPO DE CONTRATO

ITEM	ALCANCE
Clase de Contrato	Contrato de obra – Intervención Correctiva
Fundamento Legal.	*"Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.."* Numeral 13 del Art. 1 Ley 1523 de 2012

7.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor y/o interventor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor y/o interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía que del casco urbano conduce a la vereda el Junco del municipio de San Benito. Presenta las siguientes coordenadas:

Muro N°	Coord. Norte Cuadricula (m)	Coord. Este Cuadricula (m)	WGS84 Latitud	WGS84 Longitud
Muro 1	1169261.807	1062849.077	6°7'35.46459"	73°30'34.96879"
Muro 2	1169032.480	1062632.672	6°7'28.00083"	73°30'42.00556"
Muro 3	1168852.310	1062559.157	6°7'22.13695"	73°30'44.39600"
Muro 4	1168728.108	1062529.997	6°7'18.09462"	73°30'45.34417"
Muro 5	1168509.825	1062594.590	6°7'10.99030"	73°30'43.24382"
Muro 6	1168128.002	1062588.679	6°6'58.56335"	73°30'43.43599"
Muro 7	1168027.606	1062557.199	6°6'55.29582"	73°30'44.45959"
Muro 8	1167949.166	1062456.538	6°6'52.74287"	73°30'47.73268"
Muro 9	1167842.393	1062335.000	6°6'49.26777"	73°30'51.68458"
Muro 10	1167829.093	1062187.387	6°6'48.83487"	73°30'56.48436"
Muro 11.1	1167323.216	1061862.984	6°6'32.37028"	73°31'7.03239"
Muro 11.2	1167307.617	1061857.048	6°6'31.86259"	73°31'7.22539"
Muro 12	1167289.286	1061639.558	6°6'31.26586"	73°31'14.29721"

7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en el alcance del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Una vez firmado el contrato suscribir inmediatamente las garantías requeridas**)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

7.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. b) Señalar el Supervisor del contrato. c) Suscribir en conjunto con el

contratista las actas de inicio, ejecución recibo y liquidación, previa revisión y aprobación de las mismas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de San Benito se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.446.926.132,00),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.057.507,00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	347,20	$ 5.926,00	$ 2.057.507,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**$ 216.577.919,00**
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	520,80	$ 72.356,00	$ 37.683.005,00
2,2	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN	M3	554,43	$ 48.240,00	$ 26.745.703,00
2,3	RETRANQUEO A UNA CARA PARA ESTABILIDAD DEL TALUD DURANTE EXCAVACIONES	M2	359,85	$ 59.540,00	$ 21.425.469,00
2,4	RELLENO EN MATERIAL COMUN	M3	283,74	$ 58.638,00	$ 16.637.653,00
2,5	ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL COMUN A LUGAR AUTORIZADO	M3	791,50	$ 144.140,00	$ 114.086.089,00
3	**ESTRUCTURA**				**$ 771.621.743,00**
3,1	SOLADO DE LIMPIEZA F'C= 14 MPA (2000 PSI) E=5CM	M2	347,20	$ 49.095,00	$ 17.045.784,00
3,2	CONCRETO CICLOPEO EN 60% CONCRETO F'C=17 MPA (2500 PSI) Y 40% PIEDRA RAJON	M3	151,12	$ 744.056,00	$ 112.440.150,00
3,3	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 3000 PSI PARA MUROS DE CONTENCIÓN	M3	344,44	$ 1.011.477,00	$ 348.393.138,00
3,4	ACERO DE REFUERZO FY= 60000 PSI (420 MPA) ASTM A-706	KG	24.511,60	$ 10.208,00	$ 250.214.459,00
3,5	CONSTRUCCION DE CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI INCLUYE REFUERZO DE ACUERDO A DISEÑO PLANTEADO	ML	234,00	$ 186.018,00	$ 43.528.212,00
4	**FILTROS**				**$ 61.330.209,00**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL PARA FILTRO	M2	1.012,80	$ 13.119,00	$ 13.286.923,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL GRANULAR FILTRANTE PARA FILTRO	M3	119,91	$ 248.987,00	$ 29.856.031,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RANURADA DE 4"	ML	234,00	$ 38.921,00	$ 9.107.514,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC DE 4" PARA LLORADEROS DE MURO DE CONTENCIÓN	ML	176,80	$ 51.356,00	$ 9.079.741,00

75

				SUBTOTAL	**$ 1.051.587.378,00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 1.051.587.378,00**
				ADMINISTRACION 29,51%	$ 310.360.241,00
				IMPREVISTOS 1,00%	$ 10.515.874,00
				UTILIDAD 5,00%	$ 52.579.369,00
				TOTAL COSTOS AIU	**$ 373.455.484,00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU	**$ 1.425.042.862,00**
				TOTAL PMA	**$ 9.718.914,00**
				TOTAL PMT	**$ 12.164.356,00**
				VALOR TOTAL	**$ 1.446.926.132,00**

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26000531 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000531 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.56 Cod. Interno: 261332
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE

	SANTANDER, MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SAN BENITO
FUENTE DE FINANCIACION	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 500.000.000,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 500.000.000,00

CDP No. 26000532 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000532 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 261328
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 936.451.213,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 936.451.213,00

CDP No. 26000533 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000533 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 260731
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD
VALOR RUBRO	$ 10.474.919,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 10.479.919,00

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante actas de recibo parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el interventor y supervisor del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al DIEZ (10) % del valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes entre ellos FIC.

Parágrafo primero. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

Parágrafo segundo. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las

78

deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo tercero: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios.

Parágrafo cuarto: Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del INTERVENTOR.

8.4 DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

Con ocasión a la legalización y ejecución del contrato se generan los siguientes descuentos:

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).	el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> **"Medidas Especiales de Contratación.** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán*

contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibidem (...).

En los casos donde la contratación se adelanta con ocasión a una emergencia, se aplican los requisitos y formalidades de la contratación entre particulares siempre y cuando la intervención se realice en zonas declaradas en situación de calamidad pública y su objeto de contratación esté relacionado directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, para el caso en concreto la contratación obedece a la necesidad de realizar actividades de respuesta inmediata para propender por la protección de los derechos a la vida, salud y protección de bienes e infraestructura de los residentes y del territorio de los municipio de Vélez y calamidad anexa.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se desarrollará a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor

10.1 CRITERIOS JURÍDICOS.

Deberán remitirse los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la ejecución del contrato.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con firma autógrafa o firma digital, de conformidad con lo previsto en la ley, por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo anexo. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Departamento de Santander

b. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad jurídica para ejecutar el presente contrato.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Santander e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Bucaramanga lo autorice previamente y por escrito.

Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta inversa electrónica. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales. Para poderse postular como proponente plural para el presente proceso es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participa concuerde con el cuál se encuentra registrado en el SECOP II en calidad de proponente plural.

c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma autógrafa o firma digital de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

83

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

f. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados para la conformación de uniones temporales y consorcios.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Santander
2. El documento debe venir firmado de manera autógrafa o con firma digital por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

B4

6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
9. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

g. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

h. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

j. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

k. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

l. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS – LEY 2097 DE 2021

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA POR DELITOS SEXUALES DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o

representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes según lo contemplado en el decreto reglamentario 753 del 30 de abril de 2019, por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

o. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

p. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

q. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Para este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo dispuesto para tal fin.

r. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)"

En el presente procedimiento será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita el suministro de los bienes y servicios requeridos por la entidad

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

10.2 CRITERIOS TÉCNICOS

Deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a. EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, los cuales son adecuadas al objeto y/o alcance del contrato a celebrar. La experiencia solicitada respecto al criterio establecido y los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia mínima para ejecutar el contrato.

La experiencia deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social mediante mínimo tres (03) contratos de obras civiles relacionados con el objeto y/o alcance del presente proceso el cual corresponde a obras civiles de infraestructura vial registrados en el RUP, como experiencia ejecutada clasificada en mínimo tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC
3	721514- Servicios de construcción de recubrimientos de muros
3	721539-Servicios de preparación de obras de construcción
3	721415-Preparación de tierras
3	721527-Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
3	721529- Servicios de montaje de acero estructural

Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes. La sumatoria del valor ejecutado de los tres (03) contratos a la fecha de finalización debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá adjuntar las certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas, deberá identificar cada contrato con el numero consecutivo que corresponda en el registro único de proponentes (RUP).

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por experiencia en RUP así:

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. No será obligatorio que todos los integrantes deban acreditar experiencia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. La información de la experiencia será

89

la registrada en el RUP, para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento de relación de experiencia firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos **y** actas de liquidación o terminación o certificaciones donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas de experiencia. Los documentos de experiencia deberán detallar claramente los datos del proceso como objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación

EXPERIENCIA DE SOCIOS DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o superior a este término si la persona jurídica registra la experiencia de sus socios en el RUP y el mismo ha sido renovado anualmente.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones:

CARGO	CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA Dedicación 30%	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte y/o con postgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o gerencia de construcciones y/o postgrados afines	No menor de (8) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos (02) contratos de obra pública y/o privado, relacionados con obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes, ejerciendo el cargo de Director de Obra.
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 100%	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos (02) contratos de obra pública y/o privado, relacionados con obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes, ejerciendo el cargo de Director y/o Residente de Obra.
ESPECIALISTA EN GEOTECNICA Dedicación 20%	1	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y transporte, con postgrado en geotecnia y/o postgrados	No menor de (5) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo dos (02) contratos de obra pública y/o privado, relacionados con obras civiles de infraestructura vial. Como mínimo uno (01) de los contratos deberá

90

		afines		acreditar dentro de su objeto y/o alcance la construcción de obras de contención y/o estabilización de taludes, ejerciendo el cargo de especialista y/o asesor en estructuras
PROFESIONAL SST Dedicación 100 %	1	Ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental y/o arquitecto y/o administrador de empresas con postgrado en HSEQ y/o SST y/o profesional ó tecnólogo en salud ocupacional con licencia en SST	No menor de tres (3) años contados desde la fecha de la expedición de la profesional	Experiencia en mínimo un (01) contrato público y/o privado, en proyectos de construcción de obras civiles ejerciendo como especialista y/o asesor y/o profesional en HSEQ y/o SST y/o profesional y/o auxiliar en salud ocupacional

Nota 1: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

- Hoja de vida de cada uno de los miembros del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
- Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 2: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

c. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- Formulario de propuesta económica con la totalidad de los ítems, cantidades, unidades y precios, *(en la cual se contemplen todos los gastos directos e indirectos, gastos de legalización, descuentos, u/y demás gravamenes incluidos en la ejecución de la obra).*
- El proponente deberá discriminar el porcentaje de A.I.U Administración, Imprevistos y Utilidad, en la oferta.
- El Formulario de propuesta económica deberá incluir la totalidad de ítems, descripción y cantidades del presupuesto oficial, el proponente no podrá modificar el formato establecido, (*en cuanto a la descripción de actividades, unidad y cantidad).*
- Análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial (Deberá incluir si aplica; el análisis y discriminación de precio de los Ajustes de estudios y diseños, Plan de manejo de tránsito (P.M.T.) y Plan de manejo ambiental (P.M.A.))

91

- Cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos.
- Acreditación de la experiencia del proponente conforme los requisitos establecidos en el estudio previo, dicha experiencia deberá estar inscrita en el RUP y deberá presentar adicionalmente copia de certificaciones, y/o actas de recibo y/o actas de liquidación, en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas.
- Hojas de vida del personal, copia de diplomas o actas de grado, matricula profesional, vigencia de la matricula profesional (si aplica), carta de intención o compromiso y soportes de la experiencia requerida, para cada integrante del equipo mínimo de personal requerido.

  Nota: Los análisis de precios unitarios publicados, son una herramienta utilizada por la OGRD. Estos análisis de precios unitarios pueden ser usados por el proponente como referencia, pero no son un formato establecido por la OGRD, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración en debida forma de sus análisis de precios unitarios.

- Los análisis de precios unitarios deberán ser presentados por el proponente y deberán ser revisados por el Interventor o Supervisor antes del inicio del contrato de obra. Estos análisis de precios unitarios deben contemplar todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar.

- La OGRD, no verificará correcciones matemáticas ni los elementos constituyentes (materiales, transporte, herramienta, etc.) de los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio a costo directo. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético dentro de las operaciones del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total del costo directo que describe el APU.

10.3 CRITERIOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se acogen los parámetros establecidos en los documentos tipo infraestructura social desarrollados e implementados por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, referente a el cumplimiento de indicadores financieros y organizacionales, para la definición de los criterios a evaluar. Así mismo, con el objeto de continuar promoviendo mejores prácticas en el ejercicio de la contratación y gestión pública.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES[1]

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3

[1] Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura social – con las modificaciones de la Resolución 465 de 2024 – versión vigente a partir del 03/02/2025

Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

11. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento para la entrega de propuestas realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Una vez revisados los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

Los funcionarios y contratistas que apoyen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres por cual de lo cual deberán suscribir el informe indicando los aspectos que fueron revisados por cada uno.

Ahora bien en atención al régimen especial de contratación contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), el presente procedimiento se regirá aplicando los principios transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos y simultáneamente se garantizará una contratación ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública[2] en el Departamento de Santander.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estudio previo y que incurran en las siguientes causales:

[2] La calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sentencia C-162 de 2020 Corte Constitucional

a. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso.
b. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se aporte el formato adicional suministrado por la Administración
c. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems SIN IVA o total SIN IVA o el presupuesto oficial total CON IVA, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad.
e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
f. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
g. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación publica y los estudios previos que desnaturalicen y/o contradigan las especificaciones técnicas mínimas del contrato.
h. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha, lugar y hora fijada para el cierre del proceso.
i. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
j. En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

En el caso de que se presenten dos propuestas con el mismo valor ofertado se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de

la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

97

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

96

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

97

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le

100

asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

13. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del Departamento de Santander son las siguientes:

101

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor de 200 SMMLV	Debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

14. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: En virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente, por lo cual, el Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución presentar en el término no superior a (05) cinco días siguientes a la firma del contrato la garantía única y obtener aprobación de misma, así como la existencia del registro presupuestal.

15. SUPERVISIÓN

102

La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental quien designará un funcionario y contratista de apoyo para tal fin.

16. DOCUMENTOS ANEXOS

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

a. Certificado de disponibilidad presupuestal.
b. Decreto de Calamidad pública del Departamento de Santander
c. Actas del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y Plan de acción específico para la recuperación (PAER) del Departamento de Santander.
d. Solicitud de apoyo dirigida al Departamento, así como la presentación del proyecto.
e. Anexo Técnico: (Documentos técnicos, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Apus aportados dentro del proyecto presentado y radicado por el Municipio de San Benito.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un contrato cuyo objeto sea **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso Aspectos Técnicos y financieros: Ing. Pedro Luis Araque Murillo
Reviso Aspectos Jurídicos: Abg. Juan Carlos Quintero

103

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Floridablanca, Santander (Fecha)

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación y los estudios previos de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación

3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de la invitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**

6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.

10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

104

11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.

12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.

14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contratados estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____.

Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

105

FORMATO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia: Propuesta Económica

Objeto:

Estimados señores:

La propuesta se deberá presentar según los ítems y/o servicios referenciados en el alcance del objeto discriminando el IVA y el valor total. El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial.

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

106

FORMATO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

107

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

108

FORMATO 4

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ días del mes de ___ de 2022

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: ___
Cargo: ___
Documento de Identidad: ___

109

FORMATO 5

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Los representantes _____ y , debidamente autorizados para actuar en nombre de y , nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL denominado para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio o Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

B.- El consorcio o Unión Temporal está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PARTICIPACIÓN (%)	DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
		ASOCIADO 1
		ASOCIADO 2

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.
D.- El representante del consorcio o Unión Temporal es , identificado con cédula de ciudadanía No de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en a los días del mes de de 202_

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO C.C. No:

110

FORMATO 6

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	**NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)**	**FECHA DE EJECUCION**	**FORMA DE EJECUCIÓN (2)**
				En pesos: $ En SMMLV de la época:	Desde: Hasta:	

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT) Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.
4. EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR.
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

112

FORMATO 7
PERSONAL MINIMO

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes perfiles para acreditar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato:

Nro.	Nombres y apellidos	Nro. de Identidad	Profesión	Cargo	Dedicación

Se adjunta la documentación requerida para su evaluación y verificación conforme lo contemplado en el documento de estudios previos.

Atentamente,
Nombre del proponente_____

_____
(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

113

Bucaramanga (S),

ANEXO MATRIZ DE RIESGO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el presente procedimiento contractual "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER**", en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

Tabla: *Análisis De Riesgo*

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	4	5	9	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra	Retrasos en la ejecución de los trabajos y sobre precios de los algunos productos por el juego de la oferta y la demanda	3	4	5	RIESGO ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en los precios de los insumos (sobre precios o precios bajos)	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista	Efectivas pólizas de seriedad de la oferta	2	3	5	RIESGO MEDIO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato	Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato si ocurren modificaciones no previstas	3	5	8	RIESGO EXTREMO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista	Retrasos en el cronograma de trabajo y/o mala calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada	No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto	Incumpliendo del contrato en los términos señalados	3	3	6	RIESGO ALTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional	Impedimentos legales para la ejecución del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes de comunicación	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal afectado	3	1	4	RIESGO BAJO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico	4	2	6	RIESGO ALTO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos	3	2	5	RIESGO MEDIO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto	Retraso en el desarrollo del proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO
19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo (errores aritméticos, sobreprecios, o precios bajos)	Desequilibro económico de la oferta	3	3	6	RIESGO ALTO
20	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Quiebra del contratista	Incumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO
21	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Insuficiencia del presupuesto para la ejecución del alcance del contrato	Desequilibrio económico	3	5	8	RIESGO EXTREMO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto.	Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control	3	3	6	RIESGO ALTO
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital	En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros	3	3	6	RIESGO ALTO
25	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley	Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros	2	4	6	RIESGO ALTO
26	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	2	4	6	RIESGO ALTO
27	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	2	4	6	RIESGO ALTO
28	ESPECIFICA	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones	3	2	5	RIESGO MEDIO

116

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
29	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO

Tabla: Impacto después de tratamiento

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA-ENTIDAD	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora juridica, técnica y contratista	Etapa precontractual	Hasta la audiencia de adjudicación	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, La determinación de oferta artificialmente bajas se realizará conforme los parámetros estimados por Colombia Compra eficiente	Una vez durante la evaluación económica
2	CONTRATISTA	Análisis del mercado al momento de presentar la oferta y establecer planes de contingencia en la compra de los materiales requeridos para la ejecución de la obra	2	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Control de la programación de obra	Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera
3	CONTRATISTA -ENTIDAD	Estudio de mercados al momento de la presentación de la oferta. La entidad publicará el presupuesto el cual estará sujeto a los valores aprobados y viabilizados en el banco de proyectos Se establecerá términos en el cronograma para recibir observación por parte de los proponentes	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Finalizado los términos para expedir adendas	Estudio de viabilidad del proyecto	Una vez durante la etapa precontractual
4	MUNICIPIO	Establecer en el cronograma la fecha de suscripción de contrato y solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora juridica y gestor del proceso	Etapa precontractual	Firma del acta de inicio	Verificación de la póliza en la etapa de evaluación	Una vez durante la etapa precontractual
5	MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos presentados en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.	Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual	Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
6	CONTRATISTA-ENTIDAD E INTERVENTORÍA	Se deberá informar y justificar las razones por la que no se aceptan los estudios y diseños	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera

117

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
8	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	Los trabajos de obra deberán ejecutarse conforme lo estimado por la entidad, estarán respaldados por las pólizas de calidad y verificados por la entidad contratante	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra y aprobación de pólizas	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
9	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de la obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
10	MUNICIPIO	El proceso contractual se publicará una vez se tengas cada uno de los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos (servidumbres, licencias y aprobación ambiental si es necesario)	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Validación licencias y/o permisos	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
11	CONTRATISTA	El contratista deberá salvaguardar los trabajos realizados y prever situaciones de riesgo que puedan afectar el desarrollo de la obra , además debera informar y socializar el proyecto a los órganos de control del municipio, policia, bomberos hospitales.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Establecer planes de contingencia	Cada vez que se requiera
12	CONTRATISTA	Se deberá ejecutar los trabajos en cumplimientos de los planes de seguridad y salud en el trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra y afiliación a seguridad social	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
13	CONTRATISTA	Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de control de seguridad	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Seguimiento de ejecución de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Balance de actividades de ejecución	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
15	CONTRATISTA	El contratista solicitará al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá informar para aprobación de las actividades no contempladas	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
16	MUNICIPIO	Evaluación de la propuesta	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez etapa precontractual
17	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
18	MUNICIPIO	El Municipio se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se desarrollaron los desembolsos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría)	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Una vez previa firma del contrato
19	MUNICIPIO	Verificación de las propuestas en la etapa de evaluación	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador financiero	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	Una vez etapa precontractual
20	CONTRATISTA	Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	cada vez que se requiera
21	MUNICIPIO	La entidad solicitara indicadores financieros, póliza de cumplimiento y la forma de pago se estipulara en pagos parciales conforme se ejecuten los trabajos para salvaguardar los recursos.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	cada vez que se requiera
22	CONTRATISTA	El presupuesto estimado la entidad lo determina conforme la disponibilidad presupuestal y valores sujetos a proyectos radicados y viabilizados por la oficina gestora, el contratista deberá verificar lo estimados por el municipio el cual estará sujeto a observación	3	4		RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	cada vez que se requiera
23	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
24	MUNICIPIO	Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de los documentos publicados en Secop	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
25	ENTIDAD	Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos	Control de seguimiento cada vez que se requiera
26	ENTIDAD	Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora juridica y supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria juridica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.
27	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en la alcaldía para el pago de obligaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual
28	ENTIDAD	Supervisión de la página del Secop	2	1	2	RIESGO BAJO	No	Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Control de seguimiento cada vez que se requiera
29	MUNICIPIO - CONTRATISTA	Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria	Inicio de ejecución	Liquidación del contrato	Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado	Semanal

Cordialmente

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

CONVOCATORIA A VEEDORES

El Suscrito Jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Santander de conformidad con lo contemplado en el artículo 44[1] de la ley 1523 de 2012 convoca a la ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa precontractual, contractual y post-contractual del proceso que se relaciona a continuación:

1. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER."

2. RÉGIMEN CONTRACTUAL

La contratación prevista en el artículo No. 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por ejecutar se efectuarán en la vía que del casco urbano conduce a la vereda el Junco del municipio de San Benito. Presenta las siguientes coordenadas:

Muro N°	Coord. Norte Cuadricula (m)	Coord. Este Cuadricula (m)	WGS84 Latitud	WGS84 Longitud
Muro 1	1169261.807	1062849.077	6°7'35.46459"	73°30'34.96879"
Muro 2	1169032.480	1062632.672	6°7'28.00083"	73°30'42.00556"
Muro 3	1168852.310	1062559.157	6°7'22.13695"	73°30'44.39600"
Muro 4	1168728.108	1062529.997	6°7'18.09462"	73°30'45.34417"
Muro 5	1168509.825	1062594.590	6°7'10.99030"	73°30'43.24382"
Muro 6	1168128.002	1062588.679	6°6'58.56335"	73°30'43.43599"
Muro 7	1168027.606	1062557.199	6°6'55.29582"	73°30'44.45959"
Muro 8	1167949.166	1062456.538	6°6'52.74287"	73°30'47.73268"
Muro 9	1167842.393	1062335.000	6°6'49.26777"	73°30'51.68458"
Muro 10	1167829.093	1062187.387	6°6'48.83487"	73°30'56.48436"
Muro 11.1	1167323.216	1061862.984	6°6'32.37028"	73°31'7.03239"
Muro 11.2	1167307.617	1061857.048	6°6'31.86259"	73°31'7.22539"
Muro 12	1167289.286	1061639.558	6°6'31.26586"	73°31'14.29721"

5. VALOR

[1] EL CONTROL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

De acuerdo con el presupuesto presentado en el proyecto por parte del Municipio de San Benito se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.446.926.132,00),** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 26000531 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000531 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.56 Cod. Interno: 261332
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SAN BENITO
FUENTE DE FINANCIACION	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL BANCO BBVA (ORD 41-2024) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 500.000.000,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 500.000.000,00

CDP No. 26000532 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000532 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 261328
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA,

	MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468 – 2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) REC BCE
VALOR RUBRO	$ 936.451.213,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 936.451.213,00

CDP No. 26000533 del 12 de febrero de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 26000533 del 12 de febrero de 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007.45.4503.4503022.52 Cod. Interno: 260731
COD. PROYECTO INVERSION	N/A
NUMERO BPIN	N/A
DETALLE DEL RUBRO	REHABILITACION CON OBRAS DE INTERVENCION CORRRECTIVA, MITIGACION DE RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LOS MUNICIPIOS AEFCTADOS POR LAS EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD
VALOR RUBRO	$ 10.474.919,00
CONCEPTO DEL CDP	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 10.479.919,00

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra que se desarrollará a través del procedimiento de

contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares. Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor

8. EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para mayor información, puede acercarse a la Oficinas para Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co ó comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870 - ext. 2230, 2241, 2231.

Bucaramanga (S),

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

Siendo las 8:00 a.m. del , se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga (S),

Señora
LEIDY DAYANNA CASTRO GUZMAN
Representante legal de **SUMINISTRARTE S.A.S** identificada con el NIT Nro. 900.931.977-1
Dirección: Carrera 7 # 14 – 64 Edificio Torre del Trapiche Apartamento 1001, Barbosa (Santander).
Teléfono: 3174274109
Correo: suministrartesas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-006**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER."**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N º 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-006**

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga (S),

Señora
JEIDY PAOLA LEGUIZAMON ARIAS
Representante legal de **INGENIERIA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCION S.A.S** identificada con el NIT Nro. 901.023.667-1
Dirección: Calle 5 No. 5-91 Barrio la Esperanza, Cota (Cundinamarca)
Teléfono: 8777539 - 313372360
Correo: ing.desco@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. GRD-RE-2026-006

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER."**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-006**

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

126

Republica de Colombia Gobernación de Santander	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-91
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga (S),

Señor
LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
Representante legal de **SUPROCON S.A.S** identificada con el NIT Nro. 900.507.568-3
Dirección: Calle 22 # 17 - 32, Charala (Santander).
Teléfono: 3144441778
Correo: suproconsas@gmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta No. **GRD-RE-2026-006**

La Administración Departamental a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA VEREDA EL JUNCO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER."**

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a presentar propuesta, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la invitación y cumplan con las condiciones jurídica, técnicas, financieras, organizaciones y económicas previstas en la invitación.

Los proponentes convocados en el proceso de régimen especial de "contratación entre particulares" correspondiente a la ley 1523 de 2012, deberán estar inscritos en plataforma SECOP II

ENTREGA DE LA PROPUESTA: Se debe entregar la propuesta **dos (02) días hábiles,** siguientes a la recepción de la presente invitación a través de los siguientes medios:

Lugar: Despacho Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander. Calle 5 N ° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander y/o Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

Anexo: Estudio previo correspondiente al proceso No. **GRD-RE-2026-006**

Cordialmente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo